

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



TRABAJO DIRIGIDO

***“POLÍTICAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA SOBRE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 348”***

(Para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

Postulante: Ana María Escobar Nina

Tutor : Dr. Richard Osuna Ortega

**La Paz – Bolivia
2016**

DEDICATORIA

A Dios, por brindarme todos los días la sabiduría y la fortaleza necesaria
para culminar mi carrera.

A mi hija, Jharima, por ser el pilar fundamental que proporciona fuerzas a
mi vida para poder continuar cada nuevo día.

A mis padres, Ricardo Escobar y Rosa Nina, por su amor, paciencia y
compañía, en todos los momentos y en especial para afrontar este reto.

AGRADECIMIENTOS:

A la Universidad Mayor de San Andrés, por permitirme la formación
bajo su seno.

A los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por
llevarme por el camino del conocimiento.

En especial al **Dr. Richard Osuna Ortega,** por aceptarme para realizar el
presente trabajo bajo su dirección, por su paciencia, disponibilidad,
generosidad y sabiduría en todo el proceso de elaboración de este trabajo.

A todas las personas, amigos, y compañeros que en su momento tuvieron
una palabra de aliento en la lucha por alcanzar mis metas.

RESUMEN

EL presente trabajo de investigación: “POLÍTICAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 348”, tiene como objetivo principal proponer medidas de prevención temprana desde el Ámbito Educativo para disminuir la violencia contra los menores de edad en el seno familiar. Las estrategias para la prevención temprana sobre violencia intrafamiliar enfocando el maltrato de menores tiene el propósito de reducir las causas y los factores de riesgo y reforzar la protección, con el objetivo de que no se produzcan nuevos casos de maltrato físico y psicológico.

Para abordar con éxito la problemática jurídico familiar de éste tipo de violencia, analizamos el ámbito de la legislación familiar y de la niñez, así como la doctrina desarrollada a nivel nacional e internacional, interpretando de manera crítica las experiencias de otros países y la nuestra propiamente dicha.

Por tales razones planteamos la propuesta de priorizar políticas de prevención temprana de acuerdo a la Ley 348, que están dirigidas a prevenir la violencia hacia las mujeres y menores de edad desde el ámbito educativo, con la creación de un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia. Y de esta manera prevenir el maltrato en todas sus formas y frenar el círculo de la violencia intrafamiliar.

Para hacer realidad todos estos argumentos, en el presente trabajo utilizamos el método deductivo, teleológico, histórico crítico, apoyado en las técnicas de análisis de registro documental, y comparativo de sistemas jurídicos extranjeros; encuestas y otros requeridos para la mejor consecución de los objetivos trazados.

Para tener una mejor y clara referencia del presente trabajo de investigación, su desarrollo se estructuró en ocho capítulos: Introducción, I) Diseño de la Investigación, II) Marco Histórico y conceptual, III, IV) Marco Teórico y Referencial, V) La violencia Intrafamiliar en Bolivia, VI) Posición de las instituciones frente al maltrato a la mujer y menores de edad, VII) Aspectos Jurídico Doctrinarios y en el capítulo VIII) desarrollamos una comparación legislativa internacional, convenios y tratados y para finalizar con las correspondientes Conclusiones y Recomendaciones.

Confiamos que este trabajo “Políticas de Prevención e intervención temprana sobre Violencia Intrafamiliar de acuerdo a la ley 348” como propuesta sirva de guía y que rinda los frutos que aspiramos para el futuro de nuestra niñez.

ÍNDICE

PAG.

INTRODUCCIÓN.....	1
--------------------------	----------

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1.IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	4
1.3.DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	4
1.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	4
1.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	5
1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	5
1.4.OBJETIVOS	5
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
1.5.MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZARSE.....	6
1.5.1. MÉTODOS.....	6
1.5.1.1. GENERALES.....	6
1.5.1.2. ESPECÍFICOS.....	7
1.6.TÉCNICAS.....	7
1.6.1. ANÁLISIS DE REGISTRO DOCUMENTAL.....	8
1.6.2. ANÁLISIS COMPARATIVOS DE SISTEMAS JURÍDICOS EXTRANJEROS.....	8
1.6.3. ENCUESTA.....	8

SEGUNDA PARTE

CAPITULO II

2. ESPECIFICACIONES GENERALES.....	9
2.1. MARCO HISTÓRICO.....	9
2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO INFANTIL.....	9
2.2.MARCO CONCEPTUAL.....	15
2.2.1. MALTRATO.....	15
2.2.2. CONCEPTO DE VIOLENCIA.....	16

2.2.3.	CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	16
2.2.4.	CONCEPTO DE MALTRATO INFANTIL.....	17
2.2.5.	CONCEPTO DE PREVENCIÓN.....	18

CAPITULO III

3.	MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL.....	19
3.1.	TEORÍAS EXPLICATIVAS SOBRE EL MALTRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	19
3.1.1.	MODELO INTRAPERSONAL O PSIQUIÁTRICO.....	19
3.1.2.	MODELO PSICOSOCIAL.....	20
3.1.3.	MODELO SOCIOCULTURAL.....	20
3.2.	EL CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	21
3.2.1.	ACUMULACIÓN DE TENSIÓN.....	21
3.2.2.	EXPLOSIÓN.....	21
3.2.3.	LUNA DE MIEL.....	22
3.3.	VIOLENCIA Y MALTRATO EN LA PAREJA Y SU CONSECUENCIAS EN LA FAMILIA.....	22
3.4.	LA FAMILIA Y LA CRIANZA DE LOS NIÑOS.....	22
3.5.	CAUSAS DEL MALTRATO INFANTIL.....	26
3.6.	CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN LAS ETAPAS DE LA VIDA.....	29
3.7.	EL DERECHO Y DEBER DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES Y EL USO DE LA VIOLENCIA COMO INSTRUMENTO EDUCATIVO.....	31
3.8.	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	34
3.9.	TIPOS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	35
3.9.1.	PREVENCIÓN PRIMARIA.....	35
3.9.2.	PREVENCIÓN SECUNDARIA.....	36
3.9.3.	PREVENCIÓN TERCIARIA.....	36

CAPÍTULO IV

4.	FORMAS DE MALTRATO.....	38
4.1.	EL MALTRATO O CASTIGO FÍSICO.....	39
4.2.	EL MALTRATO O CASTIGO EMOCIONAL.....	39
4.3.	EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL.....	43
4.4.	FORMAS EXTREMAS DEL MALTRATO.....	46
4.4.1.	EL ABANDONO: LA PEOR FORMA DE MALTRATO.....	46
4.4.2.	MANIFESTACIONES DEL ABANDONO.....	47

CAPITULO V

5. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOLIVIA.....	51
5.1. MALTRATO INFANTIL: SITUACIÓN DE LA NIÑEZ BOLIVIANA.....	51
5.2. INFANTICIDIOS: PROBLEMAS DETRÁS DE LA VIOLENCIA.....	52
5.3. ALGUNOS RASGOS DE LA CRISIS Y SU EXPRESIÓN EN LA FAMILIA.....	52

CAPITULO VI

6. POSICIÓN DE LAS INSTITUCIONES FRENTE AL MALTRATO A LA MUJER Y MENORES DE EDAD.....	54
--	-----------

CAPITULO VII

7. ASPECTOS JURÍDICO DOCTRINARIOS.....	60
7.1. CONCEPTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL.....	60
7.2. CONCEPTO DE BIEN JURÍDICO.....	61

TERCERA PARTE

CAPITULO VIII

8. COMPARACIÓN LEGISLATIVA SOBRE NORMAS LEGALES INTERNACIONALES, TRATADOS, DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE AMPARAN LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LOS MENORES DE EDAD EN CASOS DE MALTRATO.....	64
8.1. LEGISLACIÓN COMPARADA DE PAÍSES DE AMÉRICA SOBRE MALTRATO A LOS MENORES DE EDAD.....	67

8.2. LEGISLACIÓN BOLIVIANA RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	70
8.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	71
8.2.2. CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. (BREVE ANÁLISIS).....	75
8.2.3. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA – LEY N° 348, DE 9 DE MARZO DE 2013 (BREVE ANÁLISIS).....	77
8.3. EL LUGAR QUE OCUPA EL CASTIGO CORPORAL O EMOCIONAL, ENTRE LOS MÉTODOS DISCIPLINARIOS UTILIZADOS EN LA FAMILIA.....	83
9. PROPUESTA: “POLÍTICAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 348”.....	101
DECRETO SUPREMO.....	104
CONCLUSIONES.....	106
RECOMENDACIONES.....	112
ANEXOS	
BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

En Bolivia, la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos ha tratado de mejorar en el tiempo por la implementación de políticas públicas, que obedecen a los mandatos constitucionales que contemplan la atención y protección de la ciudadanía, con énfasis en la familia como núcleo social y en los grupos vulnerables como niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Las acciones del Estado consideran las necesidades reales y sentidas de la sociedad, apoyándose en leyes que garantizan el respeto a los derechos civiles y políticos de la ciudadanía, en este marco las comunidades como grupos sociales y sus miembros como individualidades, cobran un protagonismo como nunca antes en la historia del país, reflejando la democracia participativa y protagónica que se establece en el texto constitucional.

Un problema de amplias dimensiones que afecta a la sociedad boliviana, es la violencia intrafamiliar que coloca en riesgo a los integrantes de la familia, especialmente a los menores de edad.

A pesar de que el Estado boliviano ha asumido en el ámbito nacional e internacional el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes, los resultados estadísticos y las últimas noticias dan cuenta de un profundo abismo entre la legislación existente y su cumplimiento efectivo.

Todos los años, millones de niñas y niños en todo el mundo sufren violencia en sus propios hogares dejando en ellos severas consecuencias sobre su presente y futuro. La violencia contra la niñez y adolescencia, genera problemas emocionales y cognitivos de corto y largo plazo que pueden tener efectos en su salud física, mental y emocional. De la misma forma, los niños, niñas y adolescentes que sufren violencia tienen una alta

probabilidad de reproducir, cuando sean adultos, patrones similares de conducta en su familia y en la sociedad, transmitiendo así las consecuencias de la violencia por generaciones.

El hogar que debe representar el espacio de protección para los menores de edad, se ha convertido en el lugar donde se vulneran en extremo sus derechos, a través del maltrato físico, psicológico o por negligencia, que ejercen los padres contra sus hijos. El ámbito familiar donde ocurren las agresiones, esconde la gravedad de los daños y generalmente la subestima. Genera pérdidas en la economía porque crea una sociedad violenta e improductiva.

Los principales factores de riesgo, tanto para el maltrato físico como psicológico, están relacionados con la presencia de violencia contra la mujer en el hogar y con las formas de castigo que éstas recibieron durante su infancia. Ambas contribuyen de manera significativa a la generación de un ambiente de riesgo en el hogar. Si la madre sufre agresiones, es muy posible que en el hogar se ejerza violencia contra los hijos(as), ya sea por la propia madre o por quién la haya agredido.

En este sentido el presente trabajo busca sintetizar los signos o señales que permiten identificar la violencia contra los niños y adolescentes en el país, analizando las consecuencias sobre la víctima, en el ámbito familiar, El objetivo del estudio es desentrañar y hacer visible la violencia contra la niñez y adolescencia en el país, presentando información que contribuya a la discusión sobre las políticas públicas dirigidas a prevenir y tratar esta problemática, para el cual utilizamos el método deductivo, teleológico y el histórico crítico, apoyado en las técnicas de análisis el registro documental y comparativo de sistemas jurídicos extranjeros; encuestas, para alcanzar los objetivos trazados. Finalmente terminamos con las conclusiones y recomendaciones que muestran la urgente necesidad de remediar un mal muy grave y generalizado con consecuencias funestas para la sociedad en su conjunto.

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

1. DISEÑO DE LA INAVESTIGACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Las diferentes formas de violencia tienen lugar en el seno de las relaciones familiares, lo cual se ha venido convirtiendo en un asunto cada vez más estudiado, analizado y discutido en diferentes ámbitos. Actualmente el problema de violencia intrafamiliar se ha incrementado, siendo las mujeres y los menores de edad los que muestran mayores signos de violencia. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocan los maltratos, sin que se llegue a obtener ningún resultado positivo poniendo fin a esta cruda realidad que se va creciendo en todas las esferas de la sociedad.

La violencia intrafamiliar es un hecho frecuente en Bolivia, y ésta violencia deja secuelas psicológicas y físicas a todas aquellas personas que han sufrido la agresión por lo que puede generar consecuencias negativas en muchas esferas de la vida que enferman a las víctimas, como a los demás miembros de la misma, hasta llegar a la sociedad de la cual se forma parte y de allí uno de los motivos de los múltiples problemas que se presentan son por ejemplo: niños de la calle, prostitución, mujeres con baja autoestima, depresión, etc., por lo que es necesario fortalecer las políticas de intervención orientadas a la familia a fin de reconstruir valores a partir de una prevención oportuna de Violencia Intrafamiliar, tarea que no es solo de las autoridades sino de cada familia, en el Ámbito Educativo y toda la sociedad en su conjunto, así como lo establece la Ley 348

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Los costos de la violencia intrafamiliar son enormes, no solo tiene efectos directos en la vida de las personas que la padecen, sino también en los hogares, en el ámbito educativo, en el ámbito laboral, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto. En este sentido, diversos estudios a escala global muestran que este tipo de violencia se constituye en un problema social que afecta al desarrollo de los países, un factor de riesgo importante para la salud, para el bienestar, para la participación laboral, social y el ejercicio de los derechos humanos.

Durante la niñez, y fundamentalmente durante la adolescencia, aparecen y se consolidan patrones de comportamiento de gran trascendencia para la salud del resto de la vida. Una buena parte de los problemas de la adolescencia comienza y se cronifica en la infancia.

Igualmente, una buena proporción de problemas en la vida adulta tiene su inicio en cambios drásticos acaecidos durante la adolescencia. Así pues, la necesidad de prevención e intervención temprana es obvia.

Por la importancia que tiene el alto incremento de violencia intrafamiliar sobre todo a las mujeres y menores de edad, surge la necesidad urgente de actuar a tiempo aplicando medidas de Prevención Temprana sobre la Violencia intrafamiliar, a partir de una propuesta de intervención Socio Educativa, para cumplir los objetivos de prevención que establece la Ley 348. Políticas de acción que se convierta en una verdadera herramienta de intervención temprana para erradicar la violencia intrafamiliar.

1.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

1.3.1. Delimitación Temática

El enorme incremento de maltrato físico, psicológico o emocional que de manera habitual sufren las mujeres y los menores de edad, es un problema que lo adecuamos de manera concreta dentro del campo jurídico social, mismo que indispensablemente generará una readecuación de las normas legales para el bien de nuestra sociedad ya que la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia no ha impedido tal proceso.

1.3.2. Delimitación Espacial

El trabajo de investigación se desarrollará en la ciudad de La Paz específicamente las zonas periurbanas que serían de gran relevancia debido al incremento de agresión violenta contra las mujeres y menores de edad.

1.3.3. Delimitación Temporal

Abordando la problemática que genera el maltrato hacia las mujeres y menores de edad el estudio comprenderá y abarcará el periodo de 9 de marzo de 2013 al primer semestre de 2015, fecha de vigencia de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Proponer políticas de prevención temprana contra los actos de maltrato que se cometen en el seno familiar contra la integridad física y psíquica de las mujeres y los menores de edad en Bolivia de acuerdo a la Ley 348.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar cuáles son los actos de maltrato que se comenten en el seno familiar de las mujeres y menores de edad.
- Indicar con precisión las causas y consecuencias de los actos de maltrato contra la integridad física, psíquica de las mujeres y menores de edad.
- Señalar a través de la legislación comparada, en qué medida se protege a las mujeres y menores de edad de los malos tratos.
- Analizar el proceso de implementación de las intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar de acuerdo a la Ley 348.

1.5. METODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZARSE

1.5.1. MÉTODOS

1.5.1.1. GENERALES

Método Deductivo

Se empleará este método partiendo de categorías generales a particulares en la estructuración, elaboración y redacción de la monografía.

1.5.1.2. ESPECÍFICOS

JURÍDICOS

Método Teleológico

Se empleará este método para comprender cuál fue el interés jurídicamente protegido en las legislaciones de nuestro estudio.

SOCIAL

Método Histórico Crítico

Se empleará este método ya que observamos la problemática, se la describirá y posteriormente se concluirá proponiendo un aporte.

1.6. TÉCNICAS

1.6.1. ANÁLISIS DE REGISTRO DOCUMENTAL

Esta técnica se la empleará en función al análisis doctrinario de la bibliografía recogida, para determinar cuáles son las agresiones que se comenten en el seno familiar y social de la mujer y los menores de edad.

1.6.2. ANÁLISIS COMPARATIVOS DE SISTEMAS JURÍDICOS EXTRANJEROS

Para el mejor cumplimiento del objetivo que especifica se señala a través de la legislación comparada en qué medida se protege a la mujer y menores de edad de los

malos tratos, se utiliza esta técnica comparando sistemas jurídicos extranjeros con el nuestro, para encontrar sus semejanzas y diferencias.

1.6.3. ENCUESTA

Este instrumento se utilizará para poder determinar las causas y consecuencias del maltrato o agresión contra la integridad física, psíquica de los menores de edad en el seno familiar.

2. CRONOGRAMA DEL TRABAJO

ACTIVIDADES	2015				
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
Elección e identificación del tema	X				
Revisión bibliográfica	X	X			
Recopilación de Información	X	X			
Elaboración del marco de referencia		X			
Aprobación del perfil de monografía		X			
Recolección de información bibliográfica		X	X		
Redacción de la monografía			X	X	
Revisión de la monografía				X	
Informe del tutor				X	
Presentación de la monografía				X	
Defensa de la monografía					X

SEGUNDA PARTE

CAPITULO II

2. ESPECIFICACIONES GENERALES

2.1. MARCO HISTÓRICO

2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO INFANTIL

El tema del maltrato provoca actualmente una honda preocupación entre todos nosotros. Consideramos inadmisibile que se maltrate a un niño o a una niña que posteriormente será un adolescente. La denuncia de situaciones de maltrato infantil se han convertido en un deber propio de la ciudadanía donde nuestras creencias nos obligan a actuar decididamente en tales casos, siendo que se han tenido que recorrer por un camino largo a través de la historias para llegar a tal grado de sensibilización.

De esta manera, vemos que en numerosas culturas se legitiman acciones que afectan la integridad física del niño, ya sea por motivos religiosos o educativos. Se sacrifican criaturas en ritos o inmolaciones simbólicas. En tribus como: “*Tamal de Madagascar, la práctica del infanticidio surge del deseo de mantener el honor de la familia*”¹ Si el niño nace, de acuerdo con el calendario, en un día nefasto, se lo elimina, porque está predestinado a convertirse en un ladrón o traer desgracias al grupo familiar.

En Egipto cada año se ahogaba en el Nilo a una jovencita para que el río desbordara y fertilizara las tierras. En tiempos antiguos, el infanticidio ejecutado por el padre se

¹ LINTON, Ralph. “*Estudio del Hombre*”, pág. 198

basaba en su derecho a aceptar al recién nacido o rechazarlo: así se eliminaba a la criatura, así por ejemplo si era una mujer o tenía ciertas incapacidades o malformaciones.

En Roma, el llamado Tollere Infantum significaba que el padre tenía la prerrogativa de “acoger” al niño o exponerlo en la puerta del domicilio o en algún basurero público.

La doctrina cristiana señala que la familia tenía como función esencial la reproducción.

San Agustín distinguía en el matrimonio tres bienes: proles, fides y sacramentum, es decir generación, fidelidad e indisolubilidad. Proles no sólo significaba procreación, sino el mantenimiento material y la educación de los hijos. Únicamente los esposos están en condiciones de criar y educar convenientemente a los hijos que traen al mundo, por la estabilidad del vínculo, la dignidad social de la familiar legítima y sus posibilidades económicas.²

El cristianismo refuerza la responsabilidad de los padres. Estos tienen la carga de la alimentación y educación de los hijos, no por ser propietarios de éstos sino porque los han recibido de Dios.

Los padres cristianos son padres por delegación de poder de Dios y deben considerar a sus hijos como “depósitos que Dios pone en sus manos”. Si Dios es el primer padre de los niños se les dice a los progenitores, ustedes no son más que los encargados de alimentarlos y gobernarlos.

En la edad media la indiferencia materna hacia los bebés caracterizaba la sociedad de la Edad Media; los niños eran considerados como seres distintos al resto de la gente. Apenas si poseían alma, venían por la voluntad de Dios y se marchaban si Él lo ordenaba. En la alta burguesía y la nobleza, esta indiferencia comenzó a retroceder en los siglos XVI y XVII, pero entre la gente más humilde la situación perduró hasta el último cuarto del siglo XVIII.

² FLANDRIN, “*Orígenes de la Familia Moderna*”, Pág. 224

En síntesis, el niño era considerado muchas veces como un estorbo, como una desgracia. Resultaba con frecuencia una carga insoportable para la madre y el padre, con soluciones que iban, como hemos visto, desde el abandono físico hasta el infanticidio.

En esta breve reseña no puede estar ausente la evolución de la relación paterno-filial, esencialmente en cuanto al ejercicio del derecho de corrección de los padres.

En la colonia, la estructura familiar cuasi patriarcal se mantuvo por mucho tiempo y el Código Civil la recogió en su sistema legal. El ejercicio de la patria potestad, en cabeza exclusiva del padre, fue definido en el art. 264 como “el conjunto de derechos” que las leyes conceden a los padres sobre la persona y bienes de los hijos menores legítimos. Es decir, la institución era concebida en interés de los padres, más que como un instrumento de protección de los hijos.

Como señalan Bassert y Zannoni, en la definición no se exteriorizaba un vínculo paterno-filial integrado por sujetos cuyos intereses resultan igualmente respetables.³

De todo lo mencionado anteriormente pretendemos poner en evidencia íntima relación que ha existido siempre entre el castigo corporal que se ejercía sobre los hijos y por otro lado las características que la patria potestad adoptó en el transcurso de nuestra historia.

En la época de la Conquista Española, los mismo preceptos que en España regulaban la vida familiar, regían en los nuevos territorios conquistados, se estableció para todas las sociedades un modo matrimonial uniforme y monogámico, patriarcal, sacramental, donde el poder sobre la mujer y los hijos era absoluto.

El escritor Reborá describe: “El padre no dejaba de ser señor ni ante su propio hijo; su autoridad deba la norma en materia de intereses y también de sentimientos. En casos de discordancia la tragedia era fatal”.⁴

³Bosset, B., y Zannoni, F.:*Régimen Legal de filiación y patria potestad*, 1985, Pág. 256

Con el seguimiento de la República, la situación no cambió, podría decirse que aquellas estructuras opresivas que en su momento autorizaron la presencia de la esclavitud y del pongueaje parecen haberse enraizado y fortaleciendo con el transcurso de los años.

Haciendo una revisión exhaustiva podemos determinar que el maltrato tiene conquistado un gran espacio de tolerancia dentro de las familias y sociedades bolivianas.

La violencia contra la mujer y el menor ha sido un crimen encubierto durante mucho tiempo. Un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia principalmente en la poligamia y con ella el patriarcado, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad en contraste con la mujer que es un ser sumiso y dependiente, sin derechos y solo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido. Por ejemplo en Roma el jefe de familia ejercía un poder absoluto sobre los bienes, la persona y la vida de la esposa y los hijos, al menos en la primera época, donde la decisión del marido era prácticamente una ley para la familia que no la podía contradecir bajo una penalidad severa e incuestionable.

Sistema que fue humanizándose gracias a la aparición de la ley de las XII tablas (451 a.C.) donde la mujer había logrado conquista cierta igualdad de derechos adquiriendo soberanía para contraer matrimonio o divorciarse aunque no basto para liberarse del dominio del hombre para continuar sometida a la autoridad marital hasta nuestros tiempos así el Código Civil Santa Cruz de 1931 establecía "la obediencia dela mujer con respecto al marido" que tuvo vigencia hasta el año 1976 en que fue abrogado, que indujo por muchos años que la mujer fuese vista en la sociedad como un ser inferior, supeditada a la autoridad marital, sin derecho a voz ni voto. Sin embargo con el transcurso de los años las legislaciones se han preocupado por la situación de las mujeres, introduciendo gracias a los movimientos de mujeres que no han dejado de luchar por el reconocimiento

⁴REBORA, Juan Carlos, *Instituciones de la Familia* Bs. As. Pág. 99

y reivindicación de sus derechos, algunas normas protectivas, buscando una verdadera igualdad jurídica de derechos, deberes con los hombres en beneficio de la familia y toda la sociedad.

En nuestra legislación "hasta marzo de 1988, la fiscalía no tenían atribuciones para conocer casos denunciados por problemas familiares, recién a partir del 4 de abril de 1988, mediante la Ley 966 se introduce el art. 381 al Código de Familia que otorga a las fiscalías de familia, la atribución de conocer y procesar por VIA CONCILIATORIA problemas de índole familiar, tenencia de hijos, asistencia familiar, malos tratos, a objeto de lograr acuerdos o compromisos entre las partes sin perjuicio de lo que resuelve la jurisdicción de familia instituyéndose como consecuencia de ello la oficina de turno de familia en la ciudad de La Paz y de El Alto".

Con la creación de la Subsecretaria de Asuntos de Genero en 1993, hoy denominada Viceministerio de Asuntos de Genero, se priorizaron las acciones de lucha contra la violencia intrafamiliar.

Paradójicamente el "hogar dulce hogar", es para muchas mujeres y niños el lugar donde están expuestas al más alto riesgo, violencia que se hallaba protegida y legitimada por la legislación ya que el Código Penal promulgado mediante D.L. No. 10426, de 23 de Agosto de 1972 establecía causales de impunidad en caso de violencia suscitada entre cónyuges, ascendientes, descendientes (art. 276 del C.P.), de la misma manera el Código de Procedimiento Penal establecía prohibiciones y limitaciones en el ejercicio de la acción penal entre parientes, el descendiente en línea directa contra su ascendiente y viceversa, los parientes colaterales entre si dentro del segundo grado de consanguinidad, el esposo contra su esposa, ni esta contra aquel (art. 12).

Ley contra la Violencia Familiar de 15 de Diciembre de 1995 como instrumento de lucha contra la violencia deroga el art. 276 del Código Penal que establecía la impunidad para los agresores, por lesiones leves que ocasionan incapacidad de 8 a 30 días.

Fue proyectada y propuesta como parte de una estrategia nacional, denominada plan nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Y proponía cuatro ámbitos de acción:

- Formular normas y procedimientos jurídicos sensibles y eficientes para prevenir y penalizar la violencia.
- Recopilar y difundir información.
- Poner en marcha servicios eficaces y acceso masivo a ellos por parte de las víctimas del maltrato como Servicios Legales Integrales (SLIs) en distintos puntos del país y Brigadas de Protección a la Familia.
- Efectuar patrones culturales que permiten y refuerzan conductas discriminatorias y violentas.

El 9 de marzo de 2013 se promulga la Ley Nro. 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” y con esta ley se determinó disolver la Brigada de Protección a la Familia y crear la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) como un organismo especializado de la Policía para la prevención, auxilio, investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de violencia contra las mujeres y la familia.

Sin embargo la violencia contra la mujer y el menor es un hecho recurrente en nuestro país y se expresa en múltiples formas; desde agresiones físicas, psicológicas, sexuales y asesinatos a niñas y a mujeres hasta extremos como el feminicidio.

Al respecto analistas de casos de violencia intrafamiliar creen que la violencia se ha incrementado en este último tiempo porque la justicia no castiga a los agresores y esto por el contrario promueve a que esta violencia continúe y muchas víctimas tienden a desistir de sus denuncias.

Hoy por hoy en pleno siglo XXI, muchos padres se sienten propietarios de sus hijos, en algunos casos los niños son considerados como animales que no merecen atención ni mucho menos respeto por parte de sus padres.

En otros constituyen el blanco contra el cual estos descargan la frustración y la desesperación que sus problemas les producen.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Maltrato

Es importante recalcar lo que se entiende por “Maltrato.” Según algunos tratadistas el maltrato está catalogado en la actualidad como un problema de salud pública que afecta a todas las sociedades del mundo. A pesar de ello, todavía se ignora mucho de lo que sucede realmente en las familias donde el maltrato es una forma de vida, así como de los complejos factores (Sociales, Familiares e Intrapsíquicos) que intervienen en este fenómeno.

2.2.2. Concepto de Violencia

El concepto de violencia ha recibido diferentes definiciones; en notables divergencias según disciplinas, presupuestos teóricos, objetivos de investigación, etc.

La forma más restringida de entender la violencia supone identificarla con actos de violencia entre personas concretas, el empleo de fuerza para alcanzar un objetivo,

coacción que se lleva a cabo sobre otro u otros, ya sea mediante la fuerza física, la amenaza, la intimidación, la manipulación y diferentes formas de presión psicológica, con el fin de que actúen según pretende el que usa la violencia.

De esta manera podríamos definir violencia como el “*uso intencionado de la fuerza física en contra de un semejante con el propósito de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o causar la muerte*”⁵

2.2.3. Concepto de Violencia Intrafamiliar

Por violencia intrafamiliar nos referimos a todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato (físico o psicológico) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

La Ley contra la Violencia Familiar o Domestica define la Violencia Familiar, como la agresión física, psicológica o sexual cometida por el cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores, curadores o encargados de la custodia que ponen en peligro la integridad física o psicológica de los menores por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la condición física del menor, así como los actos de violencia realizados contra los mayores incapacitados.

"Se considera también violencia familiar, las conductas de los progenitores, tutores o encargados de la custodia que ponga en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado a la edad o condición física del menor o de los mayores incapacitados".

⁵L. ROJAS. “*Las Semillas de la Violencia*”. Madrid: España – Calpe. Pág. 11

La ley también se refiere en su art. 5, a la violencia extrafamiliar considerando como hechos de violencia las agresiones cometidas entre los ex cónyuges, exconvivientes o personas que hubieran procreado descendencia en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en su artículo 6 numeral 15 señala:

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES)

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o excónyuge, conviviente o exconviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

2.2.4. Concepto de Maltrato Infantil

El maltrato infantil como una de las categorías de la violencia intrafamiliar es aquella situación en la cual la salud física, mental y la felicidad de un niño/a son perjudicadas o amenazadas por acción u omisión de sus padres u otras personas responsables de su bienestar. Por lo tanto, es un problema de salud pública, ya que su prevención, diagnóstico y tratamiento, constituyen la clave para combatir el problema.

G. Gulotta, al respecto dice que un concepto como el de maltrato presenta un conjunto de significados extremadamente amplios que aluden a un complejo espectro de comportamientos sobre los cuales se pueden producir zonas muy amplias de superposiciones y coincidencias, los cuales son: la agresión física, la perturbación y violencia sexual; la negligencia en lo que respecta a la alimentación, la salud y la protección; la violencia psicológica; el abandono físico y el abandono emocional.

Agrega este autor que algunos estudiosos, en el intento de ampliar el análisis, incluyen en la definición no sólo los aspectos familiares del fenómeno, sino también los sociales, colectivos e institucionales, dada la complejidad de los factores asociados.

Para Kampe, el maltrato infantil supone la existencia de cuatro categorías que lo clasifican en: violencia física, abandono físico y emocional, maltrato emocional y explotación sexual.

“El maltrato infantil se define como toda aquella situación en que incurra una persona consciente de sus actos, por acción u omisión que atente contra la integridad o altere el normal crecimiento y desarrollo de una niña o niño en detrimento del desarrollo de sus potencialidades físicas, emocionales, intelectuales, sociales, éticas, morales, estéticas, culturales, espirituales y religiosas afectando sus relaciones y desempeño con los miembros de la sociedad”⁶

2.2.5. CONCEPTO DE PREVENCIÓN

La prevención es entendida como toda estrategia de intervención social orientada a evitar un comportamiento que se considera nocivo antes de que ocurra. Supone la presencia de un riesgo y su enfoque depende de la manera como se caracterice.

⁶ LAGO, ROJAS, POSADA, ONTÚFAR. 2007. Pág. 3

CAPITULO III

3. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL

3.1. TEORÍAS EXPLICATIVAS SOBRE EL MALTRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El estudio de la violencia intrafamiliar dio origen a distintas teorías, sobre todo respecto a las causas que la motivan.

Se consideran tres modelos generales explicativos:

3.1.1. Modelo Intrapersonal:

La violencia tiene su origen en una anormalidad presente en la psicología del sujeto. Es la teoría a la que más recurren la publicidad y la opinión pública en general. Pone la mayor atención en el sujeto que ejerce la violencia, relegando a segundo plano una posible relevancia causal de factores externos a la persona del victimario.

El responsable de la violencia es caracterizado como una persona con personalidad “psicopatológica” unida a factores como:

- Incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana.
- Profundo sentido de incapacidad para ejercer el rol paterno.
- Inmadurez, egocentrismo, impulsividad.
- Bajo nivel intelectual.
- Carácter antisocial.
- Adicciones.

- Perversiones sexuales.

Esta especie de aura “patológica clínicamente definida” según algunos tratadistas, fue muy frecuente en los primeros años de investigación sobre la violencia familiar en general y con los niños en particular.

3.1.2. Modelo psico-social:

Engloba a las perspectivas teóricas que toman en cuenta primordialmente las interacciones del individuo con su medio, particularmente con su familia de origen o con la constituida posteriormente.

Este modelo considera que los padres que maltratan a sus hijos han sufrido a su vez, ellos mismos, agresiones en su seno familiar; padres sin la maduración psicológica necesaria para asumir ese rol. Son padres que enseñan que no se debe agredir ni ser violentos pero, en la práctica, aplican coerción. De niños habrían observado e imitado modelos violentos.

3.1.3. Modelo socio-cultural:

Considera a la familiar como una célula eminentemente social y su modelo de dominación se funda en categorías sociales de sexo y edad, donde el adulto tiene mayor poder sobre los menores de edad como también sobre la mujer.

Esta posición es reafirmada por leyes tradicionales, normas sociales e institucionales. En el caso de la relación con los menores de edad, la violencia es implementada frente a situaciones en que los niños no cumplen con las expectativas de los adultos, jerárquicamente superiores. La corrección y el disciplinamiento mediante actos de fuerza

son un recurso de ejercicio de la paternidad o maternidad, para obtener el fin deseado respecto a los hijos.

3.2. EL CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Uno de los descubrimientos más sorprendentes que se han observado al investigar, ha sido sin duda el ciclo de la violencia intrafamiliar. El entender este ciclo permitirá saber cómo evitar estos incidentes violentos y permitirá entender por qué la mujer, el hombre y el niño se convierten en víctimas, cómo caen en el aprendizaje de la conducta de la indefensión y por qué la mayoría no intenta escapar a este proceso. Este ciclo tiene tres fases que varían tanto en duración como en intensidad para un mismo binomio (esposo-esposa; madre-hijo; hijo-padre; etc.)

3.2.1. ACUMULACIÓN DE TENSION

La tensión se genera por distintas situaciones de molestias o desagradados que experimenta normalmente el compañero y la mujer como estrategia intenta calmar al agresor con conductas afectivas y evitando situaciones detonantes o incrementadoras de mayor grado de conflicto. Pero inevitablemente, no se logrará los objetivos y la mujer experimentará la próxima fase del ciclo de violencia.

3.2.2. EXPLOSIÓN

La tensión, de la que se hablaba en la primera fase se incrementa hasta no ser controlada por el sujeto propiciador de la violencia. Llegará a la explosión o crisis; no hay control y la actitud violenta y destructiva se desata, lo cual es una escalada con respecto al primer ciclo. El alcohol, el stres laboral y otros elementos son razonados por la receptora de la violencia como una manera de justificar a su compañero sentimental; también entiende que después de este ciclo vendrá el próximo: la luna de miel.

3.2.3. LUNA DE MIEL

Lo notorio de esta fase es el arrepentimiento y el supuesto afecto que muestra el individuo productor y actor de la violencia. Esto constituye una forma para realizar cierto control de daño. En este punto, la tensión ha desaparecido y pareciera ser un individuo totalmente distinto cuyo comportamiento está marcado por el buen trato cariñoso.

3.3. VIOLENCIA Y MALTRATO EN LA PAREJA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA FAMILIA

Sin duda la violencia y el maltrato en la familia son dos de los factores que la dividen y desintegran. Violencia y maltrato en primera instancia entre esposos y como consecuencia de esta relación los hijos son también víctimas de la misma.

El factor fundamental para los fenómenos de maltrato y violencia es la falta de afecto entre cónyuges, porque la hipótesis de que los esposos unidos por amor, hacen que éste crezca cada vez más, se confirma en las relaciones matrimoniales. Evidentemente estos matrimonios son los que saben superar las dificultades y en consecuencia confinan la violencia y los maltratos en la pareja y en la familia o sea en las relaciones de padres e hijos.

El maltrato y la violencia no sólo tiene como consecuencia efectos de naturaleza física y psicológica, sino y esto es lo más triste de las actitudes humanas, se ha llegado a dar fin a la vida de esposos, esposas e hijos.⁷

3.4. LA FAMILIA Y LA CRIANZA DE LOS NIÑOS

⁷UNICEF, Seminario Taller, *Maltrato Infantil*. Pág. 21

La familia se fundaba en la relación de un hombre y una mujer en el cual se conformaba en una unidad exclusiva y aprendida por sus familias de origen que constituía un elemento especial para los valores y creencias acerca de los hijos y la pareja.

De modo que la constitución de tal estructura familiar está apoyada en un conjunto de supuestos ideológicos que circulan por una parte, de modo uniforme en el conjunto social y por la otra de manera específica en cada subcultura y en cada nuevo núcleo familiar que se establece.⁸

Algunos de tales supuestos corresponden a concepciones culturales actuales y aparecen explicitados en el lenguaje social. De manera que los supuestos explícitos, conjuntamente con los implícitos constituyen el llamado modelo socio-cultural dominante.

Pensamos que para referirnos de modo específico a la temática de los hijos y de las conceptualizaciones ideológicas que rodean su nacimiento y posterior crianza, no podemos dejar de tomar en consideración los aspectos ya desarrollados sobre la formación de la pareja y de la familia.

3.4.1. Supuestos explícitos.

Son aquellos que circulan con mayor habitualidad respecto a la pareja:

El matrimonio es un acto libre de una elección recíproca establecida por el amor.

El nacimiento de los hijos es producto del amor de la pareja.

La relación entre el hombre y la mujer es igual en cuanto a oportunidades, derechos y deberes.

La felicidad de la pareja se concreta con el nacimiento de los hijos.

⁸CROSSMAN Cecilia, *recusando a Gulota*. Pág. 43

Los niños son los “reyes del hogar” y los padres están atentos a todas sus necesidades. Reciben, por parte de sus padres, los mayores cuidados, afectos, educación y privilegios.

La intimidad y privacidad de la familia deben ser preservadas bajo toda circunstancia. Ambos padres cumplen funciones diferenciadas con relación a los hijos: en tanto que el padre procura el bienestar económico, la madre actúa de modo incondicional, brindando afecto, ternura y atención permanente.

En este punto surge una interrogante ¿Cómo explicar el maltrato infantil en el contexto de tales supuestos?

El amor y la violencia son incompatibles; sin embargo, coexisten y para explicar tal particular avenencia debemos considerar la presencia de los supuestos implícitos que subyacen bajo aquellos que son explícitos.

3.4.2. Supuestos implícitos.

Es importante señalar que los supuestos implícitos en la familia ya contemplados para la relación entre cónyuges son igualmente significativos en el tema de los niños.

Partimos de la idea de que la familia está estructurada jerárquicamente es así que los seres humanos en la sociedad y en su naturaleza misma llevan consigo la estructuración del poder basado en las diferencias.

Esto se explica que la organización y el ser humano son un componente básico de la existencia y cuando las personas se organizan, lo hacen de acuerdo con sus desemejanzas, conformando una escala de status o poder en el que cada uno ocupa una jerarquía.

Podemos anunciar los supuestos implícitos que subyacen en la organización familiar en relación con el vínculo hombre – mujer.

La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.

El padre tiene la máxima autoridad sobre los hijos, pudiendo hacer uso de todos sus derechos. La madre tiene un poder limitado y subordinado al del esposo/padre. Los hijos son propiedad de los padres y por tanto, pueden disponer de ellos.

Los padres en el ejercicio de sus derechos, tienen el poder de corrección sobre sus hijos con el propósito de disciplinarlos o educarlos; por consiguiente, pueden hacer uso de todo tipo de castigo, incluido el corporal, con el objeto de cumplir con tales fines.

A modo de síntesis, diremos en relación con estas creencias explícitas e implícitas, que a lo largo de los siglos se han ido produciendo transformaciones valorativas en cuanto a las relaciones de poder en el interior de la organización familiar, por lo que es inevitable la superposición y contradicción ideológica.

Podemos llegar a la conclusión clara que la “violencia” es un efecto claro del funcionamiento de los supuestos explícitos e implícitos.

En este juego de oposiciones se debate el sentir de los padres y los hijos. Con esto no queremos referirnos al maltrato extremo, sino a las violencias cotidianas como el cachetazo, el tirón de orejas o una vulgar paliza. Es el dolor diario del niño, la coacción e imposición constante como recurso legítimo.

Este conflicto entre la responsabilidad educativa de los padres y el necesario aprendizaje de los niños y niñas, constituye una fuente esencial de situaciones de coacción y agresión.

3.5. CAUSAS DEL MALTRATO INFANTIL

Entre las causas del maltrato son determinantes las condiciones socioeconómicas de la familia, la designación familiar y la formación educativa que tengan los padres. La adicción al alcohol y estupefacientes, la pobreza extrema, el desempleo, el hacinamiento, entre otros, son los que lo generan. Al crear desequilibrio socioemocional en la familia y por ende actúa con hechos violentos, maltratos psicológicos, físicos y morales a la familia. El abuso infantil muchas veces se conjuga con la ansiedad o depresión de los padres, entre características como alcoholismo o drogadicción.

El castigo puede producir alteraciones profundas en la personalidad, llevando a una conducta antisocial y a la criminalidad. Lo más grave es que un niño o niña maltratado/a en general ve menoscabada su capacidad para aprender, amar y tener confianza en el mismo y en el mundo que le rodea.

Lo más preocupante de la situación es que la mayoría de los adultos maltratadores creen que lo están por un bien. Aun así manifiesta un sentimiento de malestar y culpa que los lleva a contradecir su propia conducta.

Muchos maltratadores fueron en su infancia maltratados, por ello al maltratar no puede evitar recordar sus experiencias vividas y se recriminan la actitud. No siempre lo superan, sobre todo cuando continúa soportando tensiones, problemas conyugales, laborales y de vivienda, estos necesitan ayuda y orientación profesional más que crítica. En tal sentido el rasgo más frecuente en la historia de la familia que maltrata a los hijos es la repetición de una generación a otra, de actos violentos, negligencia y abandono de progenitores.

Algunas veces el niño/a en su etapa escolar, no demuestra conocer los maltratos emitidos por sus padres. Sin embargo, al llegar a la edad adulta, el individuo presenta baja autoestima y poca confianza en sí mismo, así como muchas veces agreden a los hijos convirtiéndole este maltrato emocional en una cadena.

Básicamente se puede decir, que el maltrato es una enfermedad del adulto que se manifiesta en el niño/a. Se establece entre el encadenamiento de una serie de situaciones que involucran al agresor, al agredido y al ambiente en un momento dado.

3.5.1. Causas Individuales del Maltrato Infantil

Sujeto agresor que padeció una infancia difícil en la que conoció la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual hizo que llegara a la edad adulta sin autoestima ni confianza. Esto provoca una vida precaria que luego proyectan hacia los demás en especial a los hijos.

La incapacidad para comprender y educar al niño/a, es otro factor que incide en el maltrato infantil. Así como, los juegos violentos y las manipulaciones bruscas, como en el caso de que la madre desesperada por los movimientos inquietos de su hijo, flexiona con brusquedad las piernas de este para efectuar el cambio de pañal.

3.5.2. Causas Familiares del Maltrato Infantil

La situación de crisis que atraviesa la sociedad boliviana, crea un clima de incertidumbre que desestabiliza la vida familiar. El funcionamiento y la organización familiar se ven trastocados por múltiples factores tales como: problemas económicos, inestabilidad laboral, desavenencias conyugales, embarazos no deseados, inestabilidad emocional, entre otros. Todos estos factores crean tensiones y frustraciones que en algunos casos los progenitores descargan en sus hijos a través del maltrato.

Según algunos autores la violencia en el seno del hogar suele provenir de las figuras parentales o responsables de su cuidado. En algunos casos se trata de madres, padres o padrastros golpeadores que fueron maltratados en su propia infancia y quienes repiten patrones vividos en los modelos de crianza recibidos. Otras veces, padres y madres

tergiversan el objetivo de la disciplina y asumen que la autoridad debe ejercerse de cualquier manera, incluso con la violencia física.

Por otra parte, respecto a la situación familiar se pueden presentar circunstancias que generan malos tratos a los niños y niñas cuando: no son deseados, provienen de uniones extramatrimoniales, presentan deficiencias físicas y mentales, y por ser adoptados o incorporados a la familia de manera transitoria o definitiva.

También, las familias muchas veces están expuestas a distintas situaciones de conflictos y crisis, bien sea por dificultades intrafamiliares o del entorno; lo cual produce incertidumbre y problemas en el ambiente laboral, debilitan los recursos intrínsecos, psicológicos, sociales, e induce una depreciación de índole social, causando estrés y tensión familiar, donde por su vulnerabilidad, los niños y niñas, son los primeros en padecer sus efectos. Pues, cuando los padres o adultos se sienten agobiados y estresados por sus problemas, actúan de forma impulsiva y violenta, para controlar de cualquier manera esas emociones desbordantes, lo que, generalmente, pone en riesgo la integridad y bienestar de los niños/as.

En fin en la producción del maltrato infantil entran en juego diversos factores ligados al niño/a y a su entorno. El niño/a que es maltratado suele exhibir un comportamiento que induce la agresión hacia él. Por lo general, es hiperactivo, inquieto, díscolo, desobediente, a veces por razones orgánicas que explican su conducta. Los adultos maltratadores generalmente se encuentran en el seno del hogar o en su entorno, encargados del cuidado del niño/a, arrastrando graves carencias afectivas, con poco control de sus actos, incapaces de brindar amor, muchos de ellos con antecedentes de haber sido maltratados en la infancia, pueden estar sumidos en el alcohol o las drogas o tener un comportamiento aparentemente normal.

3.6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN LAS ETAPAS DE LA VIDA

3.6.1. CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL

La violencia intrafamiliar tiene una repercusión considerable en la persona, la familia, la comunidad y la sociedad en general. En una escala individual, la violencia que ocurre más temprano en la vida, en particular el abuso sexual en la niñez, puede afectar a esa persona y a su familia durante el resto de su vida. La Violencia Intrafamiliar puede generar consecuencias negativas en muchas esferas de la vida, como desempeño educativo y económico deficiente, prácticas sexuales arriesgadas, merma en la capacidad de establecer lazos afectivos en el ejercicio de la paternidad/maternidad, adopción de comportamientos de riesgo para la salud (como el consumo perjudicial de alcohol y drogas ilícitas) y la comisión de actos de violencia de pareja y violencia sexual.

Las secuelas que generan el maltrato infantil, no extinguen en la niñez, es por ello que muchos niños/as maltratados muestran problemas en su vida adulta, para formar interrelaciones e integrarse efectivamente en la sociedad. Por lo que esta situación es verdaderamente alarmante, ya el efecto de los malos tratos no queda solo en el momento en que ocurre la escena o hecho violento, sino que tiene serias repercusiones a futuro.

El maltrato hace que el niño o niña se sienta continuamente rechazado, cesado, desmañado e inservible y cree que lo lastiman y maltratan porque no lo quieren. Es por ello, que un niño/a que vive incesantemente golpeado, castigado, humillado, denigrado, menospreciado, maltratado, tiende a sentir que no vale nada y vive colmado de rabia, frustración, odio y resentimiento.

Entonces, un niño/a con este tipo de reacciones almacenará su furia, violencia y martirio por un tiempo, pero ante cualquier otra situación de la vida puede estallar y mostrarse

más violento que los demás niños/as. Asimismo, los niños/as aprenden que la única forma de conseguir la atención de los otros es mediante el uso de la violencia.

Las situaciones de maltrato pueden ser infinitas y así también lo son sus efectos. Además, el maltrato infantil trae graves consecuencias tanto en el individuo como en la sociedad. Según algunos autores se han establecido las siguientes consecuencias del maltrato:

- ***Muerte:*** Se produce como resultado de bravísimas lesiones provocadas por el adulto. La frecuencia del desenlace mortal en los casos del maltrato infantil se debe a la debilidad y fragilidad propias del niño/a, así como a la extraña e inaudita crueldad con que son tratados por parte de los agresores.
- ***Problemas Escolares:*** Los niños y niñas maltratados no encuentran estímulo ni reconocimientos por sus esfuerzos; sólo conocen la indiferencia, la crítica y el desprecio, se sienten rechazados por los padres y pueden proyectar estos sentimientos hacia los docentes, por el mismo ambiente familiar que existe en sus hogares.

Por otra parte, su estado emocional es de gran tensión y angustia, lo que impide una conducta escolar positiva; además, generalmente, la mayoría de los niños y niñas son mal nutridos, descuidados, que viven en malas condiciones de vivienda, todo esto contribuye a que presenten problemas y deficiencias escolares. También, los golpes pueden producir lesiones cerebrales que impiden un desarrollo normal del niño o niña en el ámbito del preescolar como en los subsiguientes niveles de educación.

- ***Conductas Juveniles Antisociales:*** El niño/a que sufrió malos tratos, llegará a la edad juvenil carente de claros y definidos conceptos de solidaridad humana, de respeto a los individuos y a la sociedad, con sentimientos de odios y agresividad y pueden incurrir en conductas antisociales como una reacción a los malos tratos.

- **Prostitución:** Los malos tratos producen sensaciones de inseguridad, inestabilidad y peligro, que pueden originar en el niño o niña el deseo de huir del hogar y ante la escasa o nula preparación que les permita sobrevivir caen en la prostitución a temprana edad.
- **Delincuencia:** Gran parte de los criminales, homicidas y de los asesinos provienen de medios en los que se presentan maltratos en los niños y niñas.

Las consecuencias de la Violencia Intrafamiliar en los niños/as y adolescentes varían dependiendo de las circunstancias del abuso y según las características personales y del entorno. Su magnitud varía y puede desaparecer al poco tiempo, o durar toda una vida.

El maltrato a menores genera altos costos para las entidades públicas como sistemas escolares, médicos y de servicios sociales, y su impacto no solo afecta a los individuos y las familias, sino a la sociedad en general.

Por lo general, el perjuicio emocional o psicológico en los niños/as no se revela sino hasta la pubertad o en la edad adulta, cuando muchos de ellos/as se convierten en padres agresores y maltratan a sus propios hijos/as. Porque un adulto que en su infancia fue maltratado tiene problema para constituir relaciones personales y confiar en otras personas; pues están expuestos a un mayor peligro de angustia, zozobra, depresión, abuso de estupefacientes, enfermedades médicas, abuso de bebidas alcohólicas, que generan graves problemas personales y familiares.

3.7. EL DERECHO Y DEBER DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES Y EL USO DE LA VIOLENCIA COMO INSTRUMENTO EDUCATIVO.

Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548

ARTÍCULO 41. (DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE). La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia.⁹

Código de las Familias Ley N° 603¹⁰

ARTÍCULO 41. (DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).

I. Derechos de la madre y el padre respecto a sus hijas e hijos:

- a) A ser respetada y respetado en toda edad
- b) A heredar y recibir asistencia, afecto y auxilio.
- c) A visitar a las y los hijos para contribuir en su desarrollo integral en caso de no tener la guarda de los mismos
- d) A tener una relación materna y paterna filial igualitaria.

II. La autoridad de la madre y del padre comprende los siguientes deberes:

- a) Registrar la filiación de las hijas e hijos
- b) Brindarles ambientes afectivos, de respeto y libres de violencia
- c) Cuidar y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos
- d) Administrar el patrimonio de las hijas e hijos y representarlos en los actos de la vida civil.
- e) Participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos.
- f) En la formación de hijas e hijos, contribuir al respeto de los derechos humanos.

⁹CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, LEY N° 548, de 17 de Julio de 2014. Pág. 34

¹⁰CÓDIGO DE LAS FAMILIAS, LEY N° 603, de 19 de noviembre de 2014. Págs. 20,21 y22

- g) Orientar y establecer límites adecuados en el comportamiento de hijas e hijos.
- h) Facilitar una educación adecuada para garantizar el desarrollo integral de la o el hijo que se encuentre en situación de discapacidad o tenga talentos extraordinarios.
- i) Facilitar las condiciones para que las hijas e hijos desarrollen una profesión u oficio socialmente útil, según su vocación y aptitudes, conforme a las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO 44. (EDUCACIÓN EN PRINCIPIOS Y VALORES DE LA O EL HIJO). La madre y el padre acordarán durante el matrimonio o la unión libre, la educación en principios y valores para la o el hijos, o la determinará quien tenga la guarda de ésta o éste, sin perjuicio de la representación que puede formular la o el otro.

ARTÍCULO 45. (AUXILIO EDUCATIVO). En caso que la o el hijo incurra reiteradamente en mala conducta y sea difícil aplicar los medios correctivos no violentos que aconseje su formación, podrá acudir a la Defensoría de la Niñez y adolescencia u otras instancias especializadas, para que éstas tomen las medidas que correspondan en el marco de corresponsabilidad con la familia.

En los artículos mencionados el derecho y deber que tiene la madre y el padre sobre la corrección y educación de los hijos, no tiene ni debe afectar la integridad psico-física de la niña y el niño, el poder de corrección debe ejercerse de manera moderada, fundamentado en principios y valores, quedando bajo todo punto de vista excluidos los malos tratos, castigos, actos que lesionen o menosprecien física o psíquicamente a los menores de edad.

Sin embargo el problema de maltrato a los menores de edad persiste en nuestro medio ya que no se puede tener la certeza de que los padres realmente educan a sus hijas e hijos en valores por el mismo hecho de que cada familia es un mundo diferente y con cierta

privacidad, por lo que es necesario actuar ante esta problemática previniendo la violencia intrafamiliar a través de una intervención temprana en la familia y la escuela.

Los padres tienen el deber y el derecho de criar, cuidarlos y educarlos pero primeramente tienen que tener una adecuada orientación en el cual se les brinde la posibilidad de coordinar actividades en bien de las niñas y niños, en forma sencilla y amena donde se tenga la comprensión de los derechos que tiene la niña, el niño y adolescente a la vida, al afecto, al alimento, a la educación; donde tanto el padre como la hija o el hijo podrán ejemplificar vivencias para la mutua comprensión. Es decir que “Comprender es Entenderse”.¹¹

3.8. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar, a pesar de que se genera y ocurre en el ámbito de la vida privada afectando a todos los integrantes de la familia, es un asunto que incumbe a toda la sociedad por su enorme costo social, por el impacto que tiene sobre la salud física y mental de las víctimas y por sus vinculaciones con la violencia social.

Contar con un modelo de prevención en Bolivia, representa la construcción de un Estado garante y de una democracia moderna en donde impere la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asimismo representa el compromiso del Estado por seguir construyendo una cultura de prevención como el primer paso para erradicar la violencia contra las mujeres y menores de edad.

¹¹RED PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *El niño pequeño: Al encuentro de sus Derechos*. Pág. 11

3.9. TIPOS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

3.9.1. PREVENCIÓN PRIMARIA

Es una tentativa de reducir la tasa de incidencia de un determinado problema en la población, atacando las causas identificadas del mismo, antes que éste pueda llegar a producirse. El objetivo es reducir la probabilidad de aparición del problema. Los esfuerzos, por lo tanto, se dirigen tanto a transformar el entorno de riesgo como a reforzar la habilidad del individuo para afrontarlo.

La Prevención Primaria consiste en un proceso que informa, motiva y ayuda a la población a adoptar y mantener formas no violentas de resolución de conflictos familiares, proporciona modelos de funcionamiento familiar más democráticos y propugna los cambios en los contextos de riesgo necesarios para facilitar esos objetivos, dirigiendo la formación profesional y la investigación en esa misma dirección.

3.9.2. PREVENCIÓN SECUNDARIA

Es un intento de reducir la tasa de prevalencia (es decir, el número de casos existentes) de un determinado problema. Los esfuerzos se dirigen a asegurar una identificación precoz del problema y una intervención rápida y eficaz.

La Prevención Secundaria se dirige a la población con mayor riesgo, con la finalidad de llevar a cabo una identificación temprana del problema, detectando los factores de riesgo y los factores protectores, con el ánimo de disminuir los primeros y potencializar los segundos.

La Prevención Secundaria incluye también la aplicación de los recursos profesionales y la participación de los agentes comunitarios (maestros, educadores, profesionales de la

salud, religiosos, policía, ministerios públicos, jueces, magistrados), en la generación de procesos protectores.

3.9.3. PREVENCIÓN TERCIARIA

Tiene como objetivo reducir los efectos o las secuelas de un determinado problema, tratando de evitar las recidivas. Los esfuerzos se dirigen a proveer programas de recuperación y reeducación para quienes han sido afectados por el problema.

Consiste en asegurar los recursos necesarios para una adecuada respuesta médica, psicológica, social y legal a la población afectada por el problema. Incluye medidas de protección a las receptoras y programas especializados en la atención de receptoras y generadores.

En el nivel de prevención primaria se ha demostrado que son efectivos los esfuerzos hacia la educación enfocados en las áreas de prevención de embarazo en adolescentes, destrezas de comunicación intrafamiliar y de crianza. Los talleres y demás estrategias para jóvenes enfocados en las temáticas de autoestima, toma de decisiones, sexualidad humana, manejo de conflicto y comunicación con los padres y las madres también se ha encontrado que son efectivos en la prevención primaria. En el nivel de prevención secundaria, el estudio refleja que los servicios de albergue y grupos de apoyo para mujeres sobrevivientes de violencia doméstica son muy efectivos en reducir las distintas manifestaciones de la violencia en sus vidas.

En Bolivia, como en la gran mayoría de los países, los servicios se han dirigido hacia la prevención secundaria y terciaria. Atender a las víctimas y sobrevivientes de la violencia es esencial para un país saludable y hay que dedicar recursos a la intervención, cada vez de forma más integrada y eficiente, una vez se haya manifestado la violencia. No obstante, hace falta mayor inversión en la prevención primaria. Educarnos todos y todas

para construir prácticas y relaciones individuales, familiares, comunitarias, económicas, sociales y culturales de equidad, justicia y paz es hacer prevención que funciona.

CAPITULO IV

Conviene a nuestro juicio, exponer después del marco teórico y referencial junto a las especificaciones teórico doctrinales del Maltrato Infantil en el seno familiar y sus consecuencias generacionales, las formas de Maltrato que comprenden lo físico, psíquico y sexual. Tomaremos también en cuenta el Abandono como una forma extrema de maltrato.

4. FORMAS DE MALTRATO

El maltrato y la violencia no sólo tienen como consecuencia efectos de naturaleza física y psicológica sino también siendo esto, lo más triste que las actitudes humanas, han llegado a dar fin a la vida de esposas, esposos e hijos. Centenares de hijos han sido victimados por sus propios padres, no sólo después de haber visto la luz de este mundo ó en los primeros años de existencia ó durante toda su niñez.¹²

Hoy en día no sólo el hombre sino la mujer ha tomado y sin lugar a duda tomará todavía mientras exista la humanidad, actitudes tan cobardes e inconscientes como es el dar fin a seres vivos e indefensos, aún sin que hayan nacido y se encuentren en el vientre materno.

Pasaremos a detallar las formas más comunes, pero no menos graves y con consecuencias funestas, de las que son víctimas los menores de edad, mismos que iremos explicando detalladamente en el transcurso del presente capítulo.

¹²UNICEF. Seminario Taller. *MALTRATO INFANTIL*. Pág. 25

4.1. EL MALTRATO O CASTIGO FÍSICO

El maltrato puede ser físico, psíquico y connatal expresando por éste último que el maltrato empieza aún desde que está en el vientre materno.

La expresión “maltrato infantil” fue introducida y propuesta por Henry C. Kempe en 1962 a la Academia Americana de Pediatría, con el nombre de “SÍNDROME DEL NIÑO GOLPEADO”. Y en 1963, V.J. Fontana amplió la conceptualización de Kempe, modificando la designación de “SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO” nombre con el que se conoce actualmente.¹³

Este concepto tipifica a “niños menores de edad que alguna vez han experimentado daño físico y/o psíquico, abuso sexual o privación de cuidados básicos por parte de sus padres o responsables de su cuidado”¹⁴

“El maltrato físico es una expresión violenta del poder que ejerce el adulto sobre el niño o niña y que le afecta en forma directa por el desplazamiento de la fuerza” (golpes, patadas, puñetes y otros)¹⁵

La familia es uno de los lugares donde se encuentra totalmente institucionalizado el Maltrato o Castigo de tipo Físico, constituyéndose en parte de las formas y modelos de crianza de los niños.

4.2. EL MALTRATO O CASTIGO EMOCIONAL

Se entiende por maltrato o castigo emocional como “aquel acto orientado a privar al niño o niña de sus derechos y sus necesidades más elementales como: la alimentación,

¹³SEMINARIO TALLER. “*ALTERNATIVAS DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE EL MALTRATO INFANTIL*” Expositor Dr. Raúl Onostre. Pág. 15

¹⁴ UNICEF. “*Análisis de Situación de Niños en circunstancias Especialmente Difíciles*”. Pág. 90

¹⁵FUNDACIÓN SAN GABRIEL. “*LOS MENORES EN BOLIVIA.....SUJETOS SOCIALES HOY O MAÑANA*” Pág. 90

vestido, recreación, afecto, comunicación, libertad, etc.; actos que afectan la autoestima o nivel de autovaloración del niño y niña generalmente a través de la humillación, del sometimiento y de la privación”¹⁶

Se ha podido establecer que los menores de edad son más sometidos a Castigos Emocionales o psicológicos, esta situación reviste mayor gravedad cuando el niño o niña es pequeño y se deben satisfacer necesidades primarias. Cuando no es querido y se le priva de estímulos incentivos estas situaciones conducirán a generar trastornos de su personalidad.

Es por todos conocido el hecho de que los seres humanos, y por ende los niños, necesitan amar y sentirse amados, requieren que se reconozcan sus logros, sus capacidades, sus habilidades y en conjunto todo su ser personal. A nadie le gustaría ser permanentemente reprochado, ofendido y hasta odiado.

Se puede deducir que frente a todos estos aspectos el niño que vive dentro de este ambiente de frecuente hostilidad verbal frente a su persona se tornará retraído, asilado y marginado del grupo en el cual se desenvuelve por temor o por impotencia, desarrollando una personalidad inferior y hasta culpable.

La frustración que sufre se desarrolla como un problema afectivo, este rasgo de frustración experimenta el niño desde sus primeras semanas de vida, por los continuos cambios de conducta que le reclaman las exigencias arbitrarias que le imponen los adultos.¹⁷

Las constantes y repetidas prohibiciones verbales, los regaños, las censuras constantes, la negación de cariño como castigo pueden originar reacciones frente al frustrado, y

16UNICEF. “Análisis de Situación de Niños en Circunstancias Difíciles” FUNDACIÓN SAN GABRIEL. La Paz – Bolivia. Pág. 91.
17GAMBOA E. Jorge. “Actitudes y Desarrollo Psicosocial del Niño en Condiciones de Extrema Pobreza” Revista Juanita y Giovanino año 11 N° 4. Pág. 20.

originar persistente sentimiento de culpabilidad, esta combinación de hostilidad agresiva y culpa genera inseguridad, puesto que nunca se sabe cuándo se hacen las cosas bien. Siempre se está a la espera de una aprobación, lo que genera ansiedad que es una mezcla de miedo y de esperanza.

Los castigos emocionales se diferencian por la forma en que se aplican y el efecto que se pretende. Se los puede clasificar en: Los dirigidos a herir los sentimientos y humillar a los niños; los orientados a privar la ropa, recreación, comunicación libertad y otras necesidades; los caracterizados por distorsionar valores.

4.2.1. RASGOS OBSERVABLES EN LA CONDUCTA DE NIÑOS QUE SUFREN MALTRATO PSICOLÓGICO.

Cuando estamos frente a una figura de Maltrato Psicológico es fácil poder detectar algunas anormalidades en el niño, como ser:

- Aislamiento y retraimiento familiar.
- Aislamiento escolar.
- Rechazo de juegos colectivos.
- Fracaso escolar inexplicable.
- Hiperactividad.
- Ganas de llamar la atención.
- Conducta de tipo adulto.
- Inhibición, pasividad y agresividad.

También se pueden detectar anormalidades en la conducta de los padres:

- Inversión del rol familiar. Exigencias inapropiadas a la edad del pequeño.
- Rechazo hacia el niño.
- Rechazo recíproco.
- Aislamiento del pequeño, trato desigual entre hermanos.

- Niño problemático.
- Amenaza sistemática, terrores nocturnos.
- Maltrato sexual de tipo aberrante.

Estas anormalidades traerán como consecuencia cinco tipos de trastornos que en la mayor parte de los casos constituyen daños irreversibles en la salud y desarrollo de los niños.

4.2.1.1. TRASTORNOS DEL DESARROLLO.

Estos se manifiestan principalmente en lo concerniente al habla, aprendizaje, retraso mental, retraso en el crecimiento y sobre todo retraso emocional.

a) TRASTORNOS PSICOSOMÁTICOS Y FUNCIONALES

Que se manifiestan en todo tipo de enfermedades, siendo las más complicadas y difíciles de curar las cefaleas, trastornos del sueño, anorexia, abdominalgias.

b) TRASTORNOS CONDUCTUALES

Que se manifiestan cuando el niño tiene la idea clara que no es querido ni ha sido deseado por sus padres, ocasionando lo siguiente: masturbación compulsiva, aislamiento, retraimiento, agresividad, escapadas del hogar, conducta antisocial y juegos sexuales inapropiados a su edad.

c) TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS

Se los puede describir como manifestaciones peligrosas que atenten contra la salud y vida misma del niño y se encuentran dentro de estas la automutilación y la psicosis.

d) TRANSTORNOS NEORÓTICOS

Finalmente estos tipos de trastornos se manifiestan en estructuras obsesivas, fobias, depresión y ansiedad.

Estos tipos de trastornos inducen a pensar, que todas estas conductas servirán como un modelo de imitación por parte del niño, que durante el transcurso de su vida irá acumulando gran cantidad de factores que se exteriorizarán en el momento en que ellos tengan que ejercer el rol de padres.¹⁸

4.3. EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL

El Abuso Sexual a niños y niñas, por la gravedad, por la edad o por otras implicancias como por ejemplo: el embarazo a consecuencia del hecho, aún es un tema muy difícil de abordar, se entiende a delegarlo rápidamente y concluirlo y hasta mantenerlo en secreto por quienes se hallan más cerca de las niñas, niños y adolescentes.

El abuso sexual a niñas especialmente bajo la forma de incesto, parece haber existido con data antigua, en los que testimonios orales iban transmitiendo la advertencia “de no dejar a las hijas mujeres solas con padres, tíos o primos.

Es a partir de los años setenta que se pone en atención a estos hechos y cobra mayor importancia después de la firma de la Convención Internacional por los Derechos del Niño.

Actualmente en nuestra legislación se especifican las formas de abuso sexual como la violación, el estupro, abuso deshonesto, actos sexuales abusivos, padecimientos

¹⁸QUEROL, Javier. “El Niño Maltratado” Maltrato Psicológico. Barcelona – España.

sexuales, acoso sexual y todos los actos que mediante fuerza o intimidación atenten contra la integridad sexual de la persona.

Es así que el abuso sexual, tiene una relación directa con las formas de educación y socialización de las personas que hacen de la mujer víctima por excelencia y al hombre victimario por ejercer poder de quien considera su propiedad privada.

Y para explicar en forma más amplia señalaremos el concepto de violación de acuerdo al código penal boliviano:

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 308.- (VIOLACIÓN).- Quien empleando violencia física o intimidación, tuviera acceso carnal con personas de uno a otro sexo; penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, incurrirá en privación de libertad de cinco (5) a quince (15) años.¹⁹

El Art. 83, de la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, “Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia” Modifica el Art. 308, bajo el texto siguiente:

ARTÍCULO 308. (VIOLACIÓN). Se sancionará con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años a quien mediante intimidación, violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir.

¹⁹“CÓDIGO PENAL BOLIVIANO” Pág. 146

ARTÍCULO 308 bis. (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE).- Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

ARTÍCULO 312. (ABUSO SEXUAL). Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los Artículo 308 y 308 bis se realizarán actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal, la pena será de seis (6) a diez (10) años de privación de libertad. Se aplicarán las agravantes previstas en el Artículo 310, y si la víctima es niña, niño o adolescente la pena privativa de libertad será de diez (10) a quince (15) años.²⁰

La violación es una agresión que deja secuelas muy graves y duraderas especialmente en la mujer por lo que es necesario un tratamiento adecuado para su rehabilitación, ya que hoy en día es uno de los delitos más comunes en los distintos estratos sociales de nuestra sociedad.

Otra forma de maltrato es el Estupro:

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 309.- (ESTUPRO).- Quien mediante seducción o engaño, tuviera acceso carnal con persona de uno y otro sexo mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años, será sancionado con privación de libertad de tres a seis años.²¹

Consideramos que esta forma de Abuso Sexual es la más frecuente en el contexto familiar siendo denominada “Incesto” sobre la cual daremos algunos conceptos vertidos en diferentes épocas.

²⁰ “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013

²¹CÓDIGO PENAL BOLIVIANO. Pág. 149

En la actualidad el incesto es considerado como comportamiento sexual impuesto a una persona por un miembro de su familia inmediata y extendida o por personas de confianza de la (el) menor.

Este es un fenómeno que puede darse en todas las clases sociales, en todas partes del mundo, es por esto que nos encontramos en el deber moral de tratar de prevenir este tipo de situaciones, en caso contrario tratar al menos de buscar soluciones que no afecten y marquen a los niños de por vida.

4.4. FORMAS EXTREMAS DE MALTRATO

4.4.1. EL ABANDONO: LA PEOR FORMA DE MALTRATO

“La situación de abandono es el estado de marginalidad en la que queda un niño (a), cuando sus padres, con o sin intención se distancian o lo alejan de su lado, esto implica para el niño el difícil o casi ningún acceso a la satisfacción de necesidades básicas como ser la alimentación, lugar donde dormir, vestuario mínimo, etc.

El abandono es apariencia es una forma de maltrato menos dramática que por ejemplo el Maltrato Físico; pero, en realidad más generalizada con efectos que marcan definitivamente la vida de quien sufre, deformando su personalidad y limitando enormemente sus posibilidades de desarrollo y de integración familiar y social en su vida adulta.

Esto entonces, constituye una verdadera forma de agresión al niño(a) negándosele el derecho fundamental a una familia y a crecer con el amor y bajo la protección de sus padres.

4.4.2. MANIFESTACIONES DEL ABANDONO

El abandono consiste en la desprotección que sufre el niño por parte de las personas encargadas de cuidarlo y asegurarle no sólo su salud física sino el pleno goce y desarrollo de sus facultades psíquicas e intelectuales. Es decir guiarlo, desde un estado natural de dependencia e inmadurez, a uno de progresiva independencia y madurez.²²

La función protectora asegura no solo la prolongación de la especie humana, sino la supervivencia y desarrollo del ser humano; esta función debe ejercerse aún antes del nacimiento y de manera muy íntima durante los primeros meses de vida ya sea por la madre o por el padre.

La familia no sólo va a cumplir funciones en relación a satisfacer las necesidades básicas del niño, sino también debe reunir todas las expectativas que tiene un niño en relación a afecto, cariño, seguridad emocional, socialización, etc.

Por consiguiente el Abandono es cuestión de grados (abandono total o parcial) No todos los niños abandonados están en las calles.

4.4.2.1. GRUPOS DE NIÑOS ABANDONADOS

Niños que permanecen en sus casas, que son ignorados y menospreciados por sus padres y a veces Maltratados Físicamente son olvidados por la sociedad y como tienen poca capacidad para defenderse, se evaden mediante mecanismos de defensa y se convierten en adultos neuróticos o a veces enfermos mentales.

²²RESTREPO, Cecilia. "El Maltrato al Niño un Problema Multidimensional". Línea de Defensa del Niño.

Niños de la calle que pertenecieron originariamente a la primera categoría y llegaron a ser desprotegidos y en la mayoría de las veces agredidos dentro de sus propios hogares y por un cierto instinto de defensa se evadieron de sus hogares.

Podemos mencionar que las causas del abandono se relacionan con diversos factores:

- La pobreza
- La desintegración familiar
- El alcoholismo y drogadicción de los padres.
- Las deficiencias mentales de los niños o progenitores.
- Descuidos que generan accidentes, extravíos o enfermedades.

Para el Dr. Francisco Cobo, Psiquiatra Infantil, el Abandono constituye la peor forma de maltrato y la peor desgracia que puede sufrir el ser humano. La neurosis del abandono se caracteriza por la detención del desarrollo emocional, los efectos nocivos del abandono se manifiestan en daño de la salud física y mental y en las dificultades para establecer relaciones con otras personas, sobre todo para desarrollar en forma adecuada los roles de padres en la edad adulta.²³

Al respecto podemos mencionar que el Abandono en cualquiera de sus formas va en contraposición a la Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional: La Constitución Política del Estado Plurinacional manifiesta en sus diferentes artículos lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

ARTÍCULO 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

²³COBO, Francisco. "El Maltrato al Niño un Problema Multidimensional" Línea Defensa del Niño

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea a lo contrario a su interés superior tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 60. Es deber el Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, el niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

ARTÍCULO 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.²⁴

CÓDIG NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.

ARTICULO 12. (PRINCIPIOS)

i) Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

ARTÍCULO 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.²⁵

²⁴CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL. Págs. 19,20 y21

²⁵CÓDIGO NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE. 2014. Págs. 24 y 73

LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.

ARTÍCULO 2. (BIENES PROTEGIDOS) Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada una de los integrantes del núcleo familiar.²⁶

CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR

ARTÍCULO 34. (DEBER DE CONVIVENCIA). La o el hijo bajo la autoridad parental deberá vivir en compañía de su padre y madre o con quien la o lo tenga bajo su cuidado personal. No puede, sin su permiso, abandonar el hogar siempre y cuando no sea objeto de abuso, explotación, maltrato o violencia física, psicológica, sexual o negligencia.²⁷

La prevención de la violencia intrafamiliar especialmente sobre los menores de edad debe constituir un programa prioritario de gobierno, las acciones deben ser de diversa naturaleza: la creación de un centro específico de orientación familiar desde el Ámbito Educativo, con la intervención de profesionales con especialidad Psicológica, Trabajo Social y legal, coadyuvando con la comunidad educativa se puede lograr reducir toda forma de maltrato desde temprana edad.

²⁶LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA. Pág. 7

²⁷CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR. 2014. Pág. 18

CAPITULO V

5. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOLIVIA

5.1. EL MALTRATO INFANTIL: SITUACIÓN DE LA NIÑEZ BOLIVIANA.

Expuestas todas las formas de maltrato ejercido sobre los menores de edad, es conveniente referirnos al carácter maltratante que tiene el propio Estado que si bien plantea planes y proyectos de prevención contra toda forma de violencia en diferentes códigos, no prioriza la prevención en el ámbito familiar ya que es el espacio donde más violencia existe actualmente.

En el país se registra a diario un promedio de 16 denuncias por agresiones sexuales a menores de 12 años; del total, una a dos niñas se encuentran en estado de gestación, según datos recogidos por la Defensoría del Pueblo.

Las víctimas de agresión sexual, además de no encontrar réplica en la justicia, son expulsadas de su grupo familiar, de la escuela y de su comunidad. De las 16 denuncias, el 9%, es decir, de una a dos niñas, están embarazadas. El entorno familiar y las escuelas son lugares de mayor riesgo. Tíos, primos y padrastros son los recurrentes agresores.

Hay casos en el que el agresor, para no ser sancionado con 30 años de cárcel, acude al grupo familiar de la víctima para solicitar contraer matrimonio con la finalidad de librarse de la sanción, pero esos son casos aislados. Las adolescentes de 14 a 18 años que han quedado encinta llegan a unirse con sus parejas, pero no se casan.

5.2. INFANTICIDIOS, PROBLEMAS DETRÁS DE LA VIOLENCIA

El problema de la violencia intrafamiliar en nuestro país es alarmante, según el Defensor del Pueblo, Rolando Villena, lo más preocupante es que la mayoría de los casos de violencia se han registrado en el entorno familiar, principalmente de padres o padrastros.

Durante los primeros meses de este año (2015) alrededor de 30 niños han sido víctimas de violencias fatales como el infanticidio de parte de sus padres o padrastros.

Cabe destacar que el nuevo Código Niño, Niña y Adolescente, promulgado en julio del 2014 por el Gobierno de Evo Morales, instituye la pena de 30 años de cárcel sin derecho a indulto para quien cometa infanticidio violento. Además, incorpora 12 nuevos derechos para los menores.

Si bien la justicia ha reaccionado favorablemente ante los hechos que se han registrado, esto no quita el dolor de los familiares y además la problemática de violencia hacia los menores que es una de las realidades más crueles que enfrenta la sociedad en los últimos años.

La Defensoría del Pueblo en su informe de gestión de 2014 dio cuenta de que se denunciaron unos 50 infanticidios en Bolivia, uno cada 73 días en promedio. En la mayoría de los casos, quienes dieron muerte a los niños formaban parte del entorno familiar de las víctimas.

5.3. ALGUNOS RASGOS DE LA CRISIS Y SU EXPRESIÓN EN LA FAMILIA

El alto índice de mortalidad infantil, son signos evidentes del poco interés que muestra el Estado hacia la niñez y adolescencia.

El Estado también se convierte en maltratador cuando no define políticas apropiadas u orientadas a la defensa y el mejoramiento de las condiciones de vida de los menores de edad y sus familias, cuando los gobernantes no destinan un presupuesto necesario para enfrentar estos problemas sociales. Cuando en sus normas en la legislación a pretexto de rehabilitar, reprimen; diciendo que protegen, encierran, introduciendo una cultura maltratante que usa conceptos coercitivos y prácticas punitivas que, lejos de defender a la niñez, implican mayor violencia contra él.

Vivimos en una época de completa deshumanización, en que pareciera que nuestra sociedad niega la existencia de los menores de edad. Es por esto que consideramos como un deber ayudar a mejorar la condición de vida de las niñas, niños y adolescentes, pasando de condiciones menos justas a condiciones cada vez más justas, aplicando políticas de prevención desde temprana edad donde toda la sociedad en su conjunto sea partícipe para solucionar este problema que es tan alarmante en nuestra sociedad.

CAPITULO VI

6. POSICIÓN DE LAS INSTITUCIONES FRENTE AL MALTRATO A LA MUJER Y MENORES DE EDAD

A. FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)

La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), desde su creación en julio de 2013 por mandato de la Ley Integral 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, se atendió a nivel nacional 21.000 casos de violencia contra la mujer, resaltando 9 hechos de feminicidio.

El servicio se redobló, tomando en cuenta que antes, cuando funcionaban las brigadas de protección a la familia, sólo se dedicaban a la prevención, auxilio y orientación, en casos de violencia intrafamiliar, mientras como nueva fuerza policial se sumaron las tareas de investigación, de identificación y aprehensión al autor o autores de nuevos delitos tipificados en la Ley 348.

Se crearon plataformas de atención en diferentes Estaciones Policiales Integrales (EPIs) para practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, para asegurar su comparecencia, aprehenderlos caso de "flagrancia" y ponerlos a disposición del Fiscal, en el plazo de 8 horas.

La FELCV está en permanente campaña no sólo de concienciación, sino de reflexión para prevenir y combatir toda forma de violencia hacia la mujer.

Según datos informativos el 90% de los casos atendidos en la FELCV responden a agresiones físicas y psicológicas de los agresores. De acuerdo con un diagnóstico en el 80% de los casos, los agresores estaban en estado de embriaguez.²⁸

B. DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia fueron creadas el 21 de mayo de 1997 en cumplimiento a la Ley 1551 (Ley de la Participación Popular) y a la Ley 1702 Art. 7 (Ley de modificación a la Ley 1551). El D.R. 24447, Art. 34, señala que: “Cada Gobierno Municipal creará la Defensoría del Niño, niña y adolescente. La organización y funcionamiento estará en el marco de las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal”.

Tiene como misión brindan en forma gratuita asistencia legal, psicológica y social que garantice el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos que garantice el ejercicio y respeto pleno de sus derechos.

El Municipio de La Paz tiene consolidada la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia (DNA) en cada uno de sus siete macrodistritos urbanos: Cotahuma, Max Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Mallasa y Centro.

C. LOS SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES)

Los SEDEGES en el ámbito de la niñez y adolescencia, el CNNA les atribuye En cuanto al trabajo de los SEDEGES en el ámbito de la niñez y adolescencia, el CNNA les atribuye como una de sus principales facultades, la administración y/o coordinación de

²⁸BOLIVIA INFORMA. 10 de marzo de 2014

los programas de En cuanto al trabajo de los SEDEGES en el ámbito de la niñez y adolescencia, el CNNA les atribuye como una de sus principales facultades, la administración y/o coordinación de los programas de atención a la niñez y adolescencia, cuya ejecución puede ser delegada a instituciones privadas. Entre estos programas, destaca la administración de centros y hogares de acogida para niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo social, entre los cuales se consideran aquellos que han sufrido violencia.

CENTROS DE ACOGIDA

El Sedeges, por mandato legal, dispone de 10 centros de acogida transitorios para personas menores de 18 años, aunque en los que atienden discapacidades también hay población adulta sin familiares:

Nro.	Hogar	Grupo etáreo	Cap.
1	Hogar Virgen de Fátima	Niños y niñas de hasta los 6 años	120
2	Centro Los Andes en El Alto	Niños y niñas de 6 a 12 años	
3	Hogar José Soria	6 a 12 años	80/85
4	Centro Educativo Integral Félix Méndez Arcos	De 12 a 18 años (varones)	100
5	Instituto Departamental de Adaptación Infantil (IDAI)	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual	110
6	Instituto de Rehabilitación Infantil (IRI)	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad física	
7	Erick Bulter	Personas con discapacidad auditiva	
8	Terapia varones	Adolescentes infractores	50
9	Terapia mujeres	Adolescentes embarazadas	50
10	Refugio Dignidad	Mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de violencia	

Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad Jurídica del Sedeges.

De manera general, el perfil de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en los centros de acogida es que provienen de ambientes familiares donde predominan las adicciones del padre, de la madre o de ambos; su situación socioeconómica es de pobreza, aunque también hay casos en que vienen de estratos sociales con mejores ingresos; han sufrido de manera sistemática maltrato psicológico y físico, que suele ser la situación previa al abuso sexual.

“Es la mujer niña adolescente la que es más maltratada y violentada en el Municipio de La Paz”. Esta afirmación del director de Defensoría Municipal, se sustenta en el número de denuncias realizadas: en más del 60% de los casos son mujeres las víctimas de las más de 40 tipologías de violencia que manejan las defensorías. Pero en los delitos de tipo sexual el porcentaje sube a un 90% y a 100% en los casos de violaciones en el ámbito educativo.

D. HOSPITAL DEL NIÑO

El Hospital del Niño “Ovidio Aliaga Uría”, según información de su director, recibe, en promedio, uno o dos casos de violación al mes, en su mayoría niñas de entre 7 y 14 años. Lo mismo ocurre con el maltrato físico, de acuerdo a la trabajadora social responsable de la sala Pediatría General; de 60 casos atendidos entre enero y junio, en 39 las víctimas fueron niñas de entre 0 y 14 años, aunque hay mayor ensañamiento con las que tienen entre 0 y 10 años, pues representan casi el 90% con 35 casos.

Pero además la trabajadora social del Hospital del Niño advierte que en los últimos dos años se ha presentado un fenómeno que ella no había visto en sus 15 años de trabajo en ese nosocomio: la violación a niñas muy pequeñas, incluso bebés, que terminaron con lesiones gravísimas. El 2013 hubo dos casos, el de una niña de un año y dos meses, y el

de una bebé de siete meses, y el 2014 un caso, el de una niña de tres años. El primero no se conoció de forma pública, mientras que el segundo y el tercero fueron mediáticos.

El Hospital del Niño registra los casos de maltrato físico bajo el denominativo “Síndrome de Kempe”, mediante el cual se identifican lesiones que no pueden ser accidentales. Entre enero y junio del 2014 se anotaron los siguientes:

Casos de maltrato físico atendidos en el Hospital del Niño enero-junio 2014

MES	0 – 1 años		1 – 4 años		5 – 10 años		11 – 14 años	
	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.
Enero	4	2	3	3	1	1		
Febrero		2	1	1	1			
Marzo			1	3	1	1		
Abril	1		1	1	5	2		
Mayo	4		2		2		2	1
Junio	3	1	3	2	2	1	2	
Total	12	5	11	10	12	5	4	1

Fuente: Datos del Hospital del Niño.

En la información del primer trimestre de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia también se observa que el maltrato psicológico es el más denunciado, pues representa el 31% de los casos, el maltrato físico representa casi un 8%, aunque en ese periodo también se registró un infanticidio.

TIPO DE VIOLENCIA	TOTAL
Infanticidio	1
Lesiones graves y leves	51
Lesiones gravísima	5
Maltrato físico	70

Maltrato psicológico	522
----------------------	-----

Fuente: Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP. Enero-marzo del 2014

En el ámbito familiar la violencia física (palmadas, bofetadas, jalón de orejas y golpes con chicote, correa y palo las formas más frecuentes) siempre está acompañada de la violencia psicológica que se manifiesta a través de amenazas, insultos, humillaciones y prohibiciones.

Por otra parte en los registros de la Defensoría del Pueblo las denuncias de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las del ámbito educativo ocupan el segundo lugar, esto debido a que no se aplican los principios de la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y tampoco se toma en cuenta el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia establecido en todo el cuerpo normativo. Luego de un seguimiento a lo largo de dos gestiones, se ha visto que en las unidades educativas se ejercen los tres tipos de violencia más graves: psicológica, física y sexual.

El hogar que debe representar el espacio de protección para los niños, niñas y adolescentes, se ha convertido en el lugar donde se vulneran en extremo sus derechos, a través del maltrato físico, psicológico o por negligencia, que ejercen los padres contra sus hijos. El ámbito familiar donde ocurren las agresiones, esconde la gravedad de los daños y generalmente la subestima. La situación hoy en día está empeorando a los años anteriores según la defensoría del Municipio de La Paz, la Defensoría del Pueblo y la FELCV.

CAPITULO VII

7. ASPECTOS JURÍDICO DOCTRINARIOS

En este capítulo analizaremos los aspectos jurídicos considerados de vital importancia tomando en cuenta algunos artículos de los diferentes códigos vigentes en Bolivia, desde nuestra ley de leyes que es la Constitución Política del Estado Plurinacional en la que todos estos se adecuarán al Maltrato y a cada uno de sus elementos.

La inquietante situación del Maltrato en la que se desenvuelven millares de niñas, niños y adolescentes, merecen una atención primordial dentro del Derecho Familiar o del Menor, ya que el maltrato atenta contra los “bienes jurídicamente protegidos” desde la Constitución Política del Estado, pasando por el Código de las Familias, el Código Niña, Niño y Adolescente, el Código Penal y el Código Civil.

Expuestas ya, las características del problema planteado, este se circunscribe el área del Derecho Familiar toda vez que los fines que conllevan estos hechos van contra la integridad física y mental de las niñas, niños y adolescentes.

7.1. CONCEPTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Con el término “Doctrina de la Protección Integral” se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos, de carácter internacional, que se expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia. Reconociendo como antecedente directo la “Declaración Universal de los Derechos del Niño”, esta doctrina condensa la existencia de cuatro instrumentos básicos:

- a. La Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- b. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.
- c. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad.
- d. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.

No hay duda, que a pesar de no ser el primero de los términos cronológicos, se constituye el instrumento más importante, en la medida que proporciona el marco general de interpretación de todo el resto de esta normativa. Pero no solo por razones de carácter estrictamente jurídicas. Además ha sido este instrumento el que ha tenido mérito de llamar la atención, tanto de los movimientos sociales, como el sector más avanzado de las políticas públicas, acerca de la importancia de la dimensión jurídica en el proceso de lucha por mejorar las condiciones de la vida de la infancia.

La vigencia de la Convención, ha comenzado a alterar sensiblemente el panorama legislativo latinoamericano, dando origen a las leyes de segunda generación por estar claramente inspiradas en la doctrina de la protección integral. Conviene recordar, sin embargo que en la mayor parte de los países latinoamericanos el proceso de reformas no ha comenzado, a pesar de haberse ratificado y promulgado como ley nacional el texto de la Convención.

El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Este texto supone un antes y un después en el tratamiento jurídico de la infancia. Frente a la vieja teoría de la "situación irregular", la nueva doctrina de la "protección integral" consagra la consideración de todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no como simples objetos de compasión o represión.

Bolivia fue el octavo país del mundo en ratificar la Convención en mayo de 1990, incorporándola a su ordenamiento jurídico como Ley de la República mediante No. 1152

de 14 de Mayo de 1990, y por tanto, directamente aplicable. No obstante, dado el carácter general de la norma internacional, se hizo necesario adaptar la legislación boliviana a esta nueva visión.

En consecuencia a la ratificación de la Convención, en 1992 el Estado boliviano aprobó el Código del Menor. Este fue un primer avance en la adecuación de la ley de la niñez y la adolescencia a la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, en el Código del Menor todavía existían resabios de la protección irregular.

Después de tres años de su entrada en vigor, se inició un proceso de revisión del Código del Menor, sobre todo por parte de instituciones y sociedad civil comprometida con la infancia. De esta forma, a partir de los años 1995-1996 nuevamente se empezó a elaborar un nuevo proyecto de ley en trabajos de equipos interinstitucionales con el propósito de que se cumpliera la adecuación de la legislación boliviana a la Convención.

Así, después de un largo camino, con una amplísima participación de la sociedad y de las diferentes instancias del Estado, el 27 de octubre de 1999 se promulgó el Código del Niño, Niña y Adolescente.

A dieciséis años del primer Código y a la necesidad de adaptar la legislación sobre infancia, niñez y adolescencia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de fecha 7 de febrero de 2009, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó el 17 de julio de 2014 la Ley 548 - Código Niña, Niño y Adolescente.

El Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles y la sociedad.

La finalidad del Código es garantizar a la niña, niño y adolescente el ejercicio pleno y

efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

Son sujetos de derechos del Código los seres humanos hasta los dieciocho años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo:

- a) Niñez desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos.
- b) Adolescencia desde los doce años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

7.2. CONCEPTO DE BIEN JURÍDICO

Los bienes jurídicos, por su mayor relevancia social deben denominarse “fundamentales”, por ser indispensables y esenciales a la vida de los seres humanos.

“Bien, es algo capaz de satisfacer una necesidad humana y permitir la autorealización del hombre en su grupo. La calidad de jurídico proviene de la protección que el grupo en el poder le brinda por medio la ley”²⁹

Los bienes jurídicos fundamentales constituyen intereses vitales asegurando la misma existencia de la sociedad, por tanto cuando la ley les otorga su protección, ello no constituye ninguna concesión del legislador; por el contrario es una realidad cuyo conocimiento legal se impone necesariamente para mantener y garantizar la vida de la sociedad.

Por todo esto, una función esencial del Derecho Familiar en especial la Ley Integral Para Garantizar a Las Mujeres Una Vida Libre de Violencia de proteger los bienes jurídicos fundamentales, indispensables para la convivencia.

²⁹MONTERROSO SALVATIERRA, Jorge. “Culpa y Omisión en la Teoría del Delito”. Pág. 16

TERCERA PARTE

CAPITULO VIII

8. COMPARACIÓN LEGISLATIVA SOBRE NORMAS LEGALES INTERNACIONALES, TRATADOS, DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE AMPARAN LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LOS MENORES DE EDAD EN CASOS DE MALTRATO

Sobre la evolución de los delitos intrafamiliares como violaciones a los derechos humanos, el Derecho y las convenciones Internacionales son claros en confirmar que los derechos fundamentales se transgreden con cualquier tipo de violencia sea ésta cometida dentro o fuera de la familia.

Bolivia, ha suscrito diversos instrumentos internacionales con el objetivo de otorgar una especial protección a los grupos más vulnerables. Se destacan los siguientes:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ” adoptada el 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil, en el Vigésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y firmada por Bolivia el 14 de septiembre de 1994. En su Artículo 2 establece lo siguiente: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica. “Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.”

Declaración de los Derechos del Niño (1959), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Considera respecto a los Derechos del Niño en casos de maltrato que, por su madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

En ese sentido, proclama que para que puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observación con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los principios de esta declaración en el que sólo destacaremos aquellos aspectos vinculados al tema de estudio.

El documento establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño (principio 2). El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole (principio 6). El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés

superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho (principio 7). El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciben protección y socorro (principio 8). El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación (principio 9).³⁰

Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 20 de noviembre de 1989. Ratificada por el Estado boliviano en mayo de 1990). En el artículo 19 establece lo siguiente: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño/a contra toda forma de violencia mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Es importante recordar, que conforme al artículo 13. Parágrafo IV de la Constitución Política del Estado Plurinacional, los instrumentos internacionales ratificados se incorporan como norma legal al ordenamiento jurídico nacional.

En consecuencia, y con el más estricto apego a las normas que rigen el estado de derecho en Bolivia, los organismos que suscriben este plan se comprometen a implementar todas y cada una de las disposiciones que se han mencionado y que son aplicables en esta materia.

Esta preocupación específica acerca de la Violencia Intrafamiliar en nuestro país, no puede ser de otra forma, ya que además de las consideraciones de orden internacional, existe un imperativo de realidad, la alta prevalencia de este delito en nuestro país.

³⁰NUEVO CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, Ley N° 548. Págs. 194-196

8.1. LEGISLACIÓN COMPARADA DE PAÍSES DE AMÉRICA SOBRE MALTRATO A LOS MENORES DE EDAD

A. LA LEGISLACIÓN CHILENA RESPECTO AL MALTRATO A LOS NIÑOS

No se puede negar que Chile ha mejorado su legislación interna respecto a los menores de edad, intentando estar al nivel exigido por la comunidad internacional y así honrar la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por eso, la ley 19.968 creó un procedimiento especial respecto de la aplicación de medidas de protección a favor de los niños que puedan estar en alguna situación en donde sus derechos estén siendo amenazados o derechamente vulnerados, con este procedimiento se intenta proteger y entregar reparación a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de maltrato, circunstancia que en la mayoría de los casos es originada por sus propios padres.

La Constitución Política de la República de Chile reconoce, en su artículo 5°, que la soberanía se encuentra limitada por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, señalando que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados tanto por la Constitución como por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, entre los cuales se cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo legal que contempla las garantías constitucionales, señala en su numerando primero que "La Constitución asegura a todas las personas: 1° el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona", similar regla se establecen también en los instrumentos Internacionales ratificados por Chile, como son el Pacto

Internacional de Derechos Políticos y Civiles, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS DURANTE EL PERÍODO MAYO DE 2014 A MAYO DE 2015

Consejo Nacional de la Infancia

Chile trabajó sobre un anteproyecto de ley denominado Sistema de Garantía de Derechos de Infancia, que tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que habitan el país, sin considerar ningún tipo de discriminación. Ello derivó de un proceso participativo en que se desarrollaron 20 diálogos ciudadanos en las quince regiones del país y una consulta ciudadana en más de 45 mil establecimientos educacionales.

Trabajó en la creación del Observatorio Nacional de Infancia y Adolescencia, entidad que tiene por objetivo articular y desarrollar una fuente de antecedentes empíricos que permitan el diagnóstico de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su desarrollo humano y el logro de sus capacidades, como insumo y retroalimentación para las políticas públicas.

B. LEGISLACION PERUANA FRENTE AL MALTRATO A LOS MENORES DE EDAD

Perú aprobó el Programa Nacional de Acción para la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA). Esta es una herramienta de políticas públicas de manera transversal que involucra a los sectores del gobierno central, llámese Ministerio de Salud, de Educación, de Inclusión Social, y los gobiernos regionales, que son las autoridades al interior del país, y también los gobiernos municipales. Estas políticas públicas están encaminadas a metas específicas, está proyectado a mediano y largo plazo en un período de 10 años.

El PNAIA tiene dos temas emblemáticos por excelencia, uno que ya fue aprobado el cual es la eliminación de todo tipo de violencia, la erradicación de todo tipo de maltrato a la niñez y adolescencia en el Perú, y el otro es el sinceramiento de condenar, censurar y eliminar lo que es la explotación infantil, que antes se enmascaraba como el trabajo infantil, que en la legislación peruana estaba permitido bajo determinadas circunstancias, pero no para menores de 14 años, lo que era una especie de exposición a los niños a un estado de peligro y, muchas veces, la utilización con fines de explotación sexual.

Un grave problema en el Perú es la falta de estudios a nivel nacional para conocer la real magnitud de la violencia contra la infancia, lo que es un obstáculo al momento de definir políticas públicas sobre este problema.

C. LEY PARA LA SEGURIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE MENORES EN PUERTO RICO

Este enfoque multidisciplinario e interagencial es un acercamiento al problema del maltrato de menores que surge por primera vez en Puerto Rico hace apenas diez años. Bajo la anterior Ley Orgánica del Departamento de la Familia, Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, el maltrato de menores se entendía como un asunto limitado a la atención del Departamento de la Familia. En particular, el artículo 3 de dicha ley establecía lo siguiente: “El Departamento de la Familia será la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin estudiará los problemas sociales y diseñará un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de dichos problemas”.

La ley vigente en materia de protección de menores es Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley 246-2011). Consignó una política pública para el bienestar y la protección integral de las personas menores de edad mediante el fortalecimiento de los servicios, las oportunidades y las condiciones de vida para la niñez y la adolescencia.

La Ley 246-2011 reconoce que no solo las familias, sino la sociedad y el estado tienen una responsabilidad compartida y solidaria en pro del bienestar de los niños, niñas y jóvenes en Puerto Rico para garantizar los derechos de la niñez y trabajar hacia la prevención del maltrato y la violencia

8.2. LEGISLACIÓN BOLIVIANA RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para dar precisión a lo aseverado sobre el maltrato y/o violencia a la mujer y menores de edad mencionaremos las disposiciones legales pertinentes que rigen en nuestro país.

Bolivia no ha estado ajena al proceso mundial de reconocimiento de la violencia intrafamiliar como un tema de derechos humanos y una preocupación de nuestro sistema público y ordenamiento jurídico nacional.

Hasta principios del siglo XX, eran muy pocas las políticas gubernamentales que se llevan a cabo con el propósito de proteger a los menores. Sólo a partir de la década de los 50, esta realidad empieza a cambiar con la emergencia a nivel nacional e internacional de disposiciones legales en favor de los menores. Estas normas que son de orden público, son resultado de lineamientos adoptados en Convenciones Internacionales y son propiciados por organismos tales como la Organización de Estados Americanos, la Organización de Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de que sus disposiciones y acuerdos se integren a las legislaciones nacionales.

En el ámbito internacional, se tienen como principales instrumentos jurídicos en favor de los menores a la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de

1959 y la Convención Sobre Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

A nivel nacional, se dispone de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el actual Código Niña, Niño y Adolescente, la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, el cual también involucra a los menores de edad en situación de violencia.

Para dar precisión a lo aseverado sobre la violencia intrafamiliar mencionaremos las disposiciones legales pertinentes que rigen en nuestro país.

8.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El documento que se consigna el ordenamiento jurídico fundamental del Estado es sin duda la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, ya que ocupa la cúspide de la “pirámide jurídica”, en la expresión gráfica de Hans Kelsen. Podemos decir que es donde se determina con perfiles nítidos e inconfundibles la estructura del Estado, la Forma de Gobierno, la organización y funcionamiento de sus órganos, la regulación de las libertades públicas y la delimitación de las actividades de poder.³¹ Por todo ello nada puede existir por encima de la Constitución.

Es importante remarcar este aspecto de la supremacía Constitucional consagrada en el Art. 410. Parágrafo II que a la letra dice:

ARTÍCULO 410.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos

³¹DECKER, Hugo, Seminario Nacional “*Problemática Jurídico Social del Menor*”. Pág. 128

Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificado por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.³²

De acuerdo a este precepto, no puede existir un artículo del Código Niña, Niño y Adolescente, del Código de las Familias, Código Penal, de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, del Código Penal. Opuesto a la Constitución, no tendría valor jurídico alguno.

Entre los derechos fundamentales de la persona en general y puede particularizarse en beneficio de la mujer y los menores de edad los siguientes vinculados con el tema de estudio.

Siendo menester mencionar el artículo 15. I:

ARTÍCULO 15.

- I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

³²CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL. Pág. 127

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.³³

Dentro del llamado Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, el artículo 59 menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 59

- I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.
- II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ella no sea posible, o sea contrario a su interés superior tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.
- III. Todas las niñas, niños y adolescentes sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por ley.

ARTÍCULO 60.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

ARTÍCULO 61.

- I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

³³CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Pág. 7

Respecto a los Derechos de las Familias, la Constitución establece lo siguiente:

ARTÍCULO 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

ARTÍCULO 64.

- I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.
- II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Por todos estos artículos afirmamos que el maltrato a los menores de edad viola los derechos Constitucionales fundamentales que son la vida, la salud y la seguridad.

Por otro lado, debemos mencionar que lo que está escrito en nuestra Constitución es una cosa, pero la realidad es otra. La realidad es que el Estado no prioriza acciones preventivas en contra de la violencia intrafamiliar donde no solo la mujer es víctima de violencia sino los menores de edad son los más maltratados debido a diferentes factores que ocurre dentro y fuera del hogar.

Cualquier fenómeno, tenga la naturaleza que tenga afecta queramos o no al niño, entonces ya se constituye una forma de maltrato.

8.2.2. CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. (BREVE ANÁLISIS)

Para la adecuación de una nueva legislación hacia una doctrina de protección integral para las niñas, niños y adolescentes, se promulgó un nuevo Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548, de 17 de julio de 2014.

Este Código de alguna manera es favorable a la niñez y adolescencia ya que la amplitud de su terminología es protectora.

Este Código contiene como CAPITULO ÚNICO, LAS DISPOSICIONES GENERALES, es decir; el objeto que tiene dicho código es reconocer, desarrollar el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

El deber que tiene el Estado, la sociedad y la familia es asegurar de manera absoluta, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos.

El Código en SU LIBRO PRIMERO, se refiere en sus dos títulos a los DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. De acuerdo a nuestro tema de estudio, El título I, Capítulo VIII de este libro contempla el DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA hacia las niñas, niños y adolescentes, se considera de alguna manera las situaciones de riesgo que amenaza a la niñez los cuales son víctimas de malos tratos, opresión o abuso sexual. Se encuentran también como medidas de protección social, legal. El artículo 152, se refiere a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO, el cual hace referencia a prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades

educativas de acuerdo a diferentes acciones colectivas que adoptará la comunidad educativa.

Señala también con relación a la violencia contra la niñez diferentes infracciones que mencionamos a continuación:

ARTÍCULO 153. (INFRACCIONES POR VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

- I. La Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conocerá y sancionará las siguientes infracciones por violencia:
 - a) Sometimiento a castigos físicos u otras formas que degraden o afecten la dignidad de la niña, niño o adolescente, así sea a título de medidas disciplinarias o educativas, excepto las lesiones tipificadas en la normativa penal;
 - b) Abandono emocional o psico-afectivo en el rendimiento cotidiano con su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor;
 - c) Falta de provisión adecuada y oportuna de alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud, teniendo las posibilidades para hacerlo.
 - d) Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares;
 - e) Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, en conflictos sociales, así como la instigación a participar en cualquier tipo de medidas de hecho;
 - f) Traslado y retención arbitraria de la niña, niño y adolescente, por cualquier integrante de la familia de origen que le aleje de la autoridad que ejercía su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor extraordinario;

- g) Inducción a la niña, niño o adolescente al consumo de sustancias dañinas a su salud;³⁴

También el artículo 154, hace mención a la atención especializada a víctimas y testigos de delitos, para su recuperación psico-afectiva y el artículo 156, hace referencia a los programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niñez, en el que se desarrollen acciones especiales que eviten la revictimización de la niña, niño y adolescente.

8.2.3. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA – LEY N° 348, DE 9 DE MARZO DE 2013 (BREVE ANÁLISIS)

Define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores.

- Reconoce 16 formas de violencia, pasando su tratamiento al ámbito penal, a través de la simplificación de algunos aspectos del procedimiento penal.
- Se establecen nuevos tipos penales: el feminicidio, acoso sexual, violencia familiar o doméstica, esterilización forzada, incumplimiento de deberes, padecimientos sexuales, actos sexuales abusivos. Y se incorpora como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares.
- Señala que los delitos de violencia contra las mujeres se convierten en delitos de acción pública, lo que significa que la investigación de estos hechos, se efectuará de oficio por el Ministerio Público en coordinación con la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).

³⁴ NUEVO CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, LEY N° 548, DE 17 DE JULIO DE 2014. Págs. 79 -80

- **Plantea un conjunto de medidas de prevención en diferentes niveles y ámbitos, que pretenden contribuir a modificar los comportamientos violentos, tanto individuales como colectivos y estructurales, que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, priorizando medidas de prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional, estableciendo tareas de cumplimiento obligatorio.**
- Se debe fortalecer los servicios existentes, como los Servicios Legales Integrales Municipales SLIM, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, a través de la asignación de presupuesto, infraestructura y personal suficiente.
- Se crean, nuevas instancias de atención para las mujeres en situación de violencia en los diferentes niveles autonómicos del Estado. Las universidades públicas deben crear los Servicios de Atención Integral coordinando y articulando con los Servicios Legales Integrales Municipales.
- Los gobiernos departamentales tienen la obligación de crear, sostener, equipar y mantener las Casas de Acogida y Refugio Temporal para Mujeres en Situación de Violencia.
- Se determina la creación de la Fuerza de Lucha contra la Violencia, incluida en la estructura de la Policía Boliviana, jerarquizando la instancia policial de atención a delitos de violencia contra las mujeres encargada de tareas de prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia. Desarrollará plataformas de atención y recepción de denuncias, crearán unidades móviles especializadas para acudir a las mujeres en situación de violencia.
- El Ministerio de Justicia es la entidad responsable de coordinar la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Tiene a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.
- Se establece la prohibición de la conciliación, precautelando la vida y la integridad sexual de las mujeres, sancionando a los funcionarios/as que la

promovieran, aunque excepcionalmente podrá ser promovida por una única vez por la víctima, no siendo posible en caso de reincidencia

Si bien esta ley es un progreso donde se observa que existe interés en las personas que tuvieron que ver con la promulgación, pero también es evidente que no se aplican las medidas necesarias para prevenir la violencia intrafamiliar y erradicarla de raíz. Teniendo en cuenta que en esta ley se autoriza a diferentes instituciones tomar medidas de prevención necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, sin embargo no se están priorizando estas políticas de prevención que plantea la ley 348. Siendo importante enfatizar a continuación los siguientes artículos:

ARTÍCULO 17. (CRITERIOS DE PREVENCIÓN).

- I. A los efectos de la presente Ley, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción:
 1. Prevención Estructural. Comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela y otros niveles académicos, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afrobolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sociales y cualquier otro ámbito de interacción social.
- II. Se deberá priorizar la prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional.

- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas en la materia, incorporarán mecanismos para la prevención y protección a las mujeres en situación de violencia.³⁵

ARTÍCULO 19. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO)

Las principales medidas que tiene que implementar el Ministerio de Educación en relación a la violencia hacia las mujeres son las siguientes:

3. Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.
4. Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.
5. Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.
6. Elaborar reglamentos para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas. Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género e igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Por otro lado la Ley 348 ha determinado algunos cambios importantes en el Código Penal al crearse otros tipos penales, además del feminicidio está la violencia intrafamiliar:

³⁵LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Pág. 19

ARTÍCULO 84. (NUEVOS TIPOS PENALES)

ARTÍCULO 272 bis. (VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA). Se condenará con privación de libertad a quien agrediere físicamente, psicológica o sexualmente a una mujer en los siguientes casos:

- El cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad, aún sin convivencia.
- La persona que haya procreado hijos o hijas con la víctima, aún sin convivencia.
- Los ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, parientes consanguíneos o afines en línea directa y colateral hasta el cuarto grado.
- La persona que estuviere encargada del cuidado o guarda de la víctima, o si ésta se encontrara en el hogar, bajo situación de dependencia o autoridad.

Es evidente que luego de que la Ley 1674 no sancionaba de manera adecuada a los agresores, encontrándose en el campo familiar del Derecho, la Ley 348 penaliza los actos de violencia, considerándolos delitos a ser sancionados con privación de libertad. El haber pasado de que la violencia contra la mujer sea solo una contravención a ser un delito, constituye un gran avance.

Sin embargo, la evidencia empírica revela que estas normas legales, sólo protegen formalmente a la mujer y a los menores de edad, pues no se advierte una voluntad política para ponerlas en práctica. Más al contrario, existe un marcado divorcio entre lo establecido por el ordenamiento jurídico y la realidad concreta. Por ello, no es casual que se afirme que las declaraciones, las convenciones y las normas legales continúan siendo aseveraciones de buenas intenciones que no garantizan, de por sí, mejoras en la vida del niño, niña o adolescente en el seno familiar.

Debemos tomar en cuenta que las instancias de atención de casos han podido observar que la actitud de las mujeres, una vez que denuncian los casos, sobre todo aquéllos de

violencia intrafamiliar, es de no continuar con el proceso, pues no quieren que su pareja entre a la cárcel, sino que solo sea amonestado.

No se notan cambios específicos en la aplicación de la Ley 348, la actitud negativa de algunas de las instituciones encargadas de prevención, entre otros, dan como resultado que a dos años de la aplicación de la Ley 348 ésta es aún insuficiente para luchar contra la violencia.

Además de incorporar un largo listado de tipos de violencia, determina que todo acto violento (físico, verbal, psicológico o sexual) contra las mujeres dará lugar a la apertura de una investigación penal a cargo de personal interdisciplinario y especializado. Este hecho de remitir todo caso tipificado en una de las 16 formas de violencia contra las mujeres que prevé el Art.7 de la referida ley, lejos de superar las dificultades que enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia, simplemente las dificulta, si bien las mujeres enteradas de que sus denuncias deberán transitar el largo camino burocrático en el ámbito penal, se animaran a iniciar su peregrinaje o callarán y volveremos a las cifras ocultas de la violencia. En definitiva, todo lo positivo que puede tener la nueva ley, corre el riesgo de caer en saco roto por ese afán de responder con oferta de cárceles a problemas sociales como es la violencia patriarcal.

Es preocupante la cifra de causas ingresadas ante el Tribunal Departamental de Justicia y de las 2.576 sólo el 1% se han resuelto y el 99% están en los juzgados penales y los tribunales de sentencia.

Lo que se debe implementar como una medida para prevenir los casos de violencia familiar es una política socioeducativa, para frenar la comisión de estos casos.

Además vale la pena mencionar que en los Gobiernos Autónomos no se han aplicado medidas para frenar la violencia contra las mujeres, en cumplimiento de la Ley que

señala que deben destinar recursos económicos para implementar políticas que reduzcan los índices elevados de agresión a la mujer.

Por consiguiente, es de vital importancia hacer cumplir las políticas de prevención que establece la ley en cuanto a las medidas en el ámbito educativo para disminuir y posiblemente erradicar la violencia contra los actos de maltrato que se comenten en el seno familiar donde las mujeres y los menores de edad son las víctimas de tales actos. Una prevención desde temprana edad y con la intervención de profesionales especializados en violencia evitaría costos más grandes en el futuro. Si bien debe implementarse una política socioeducativa, ésta debe respaldarse con el apoyo de toda la sociedad.

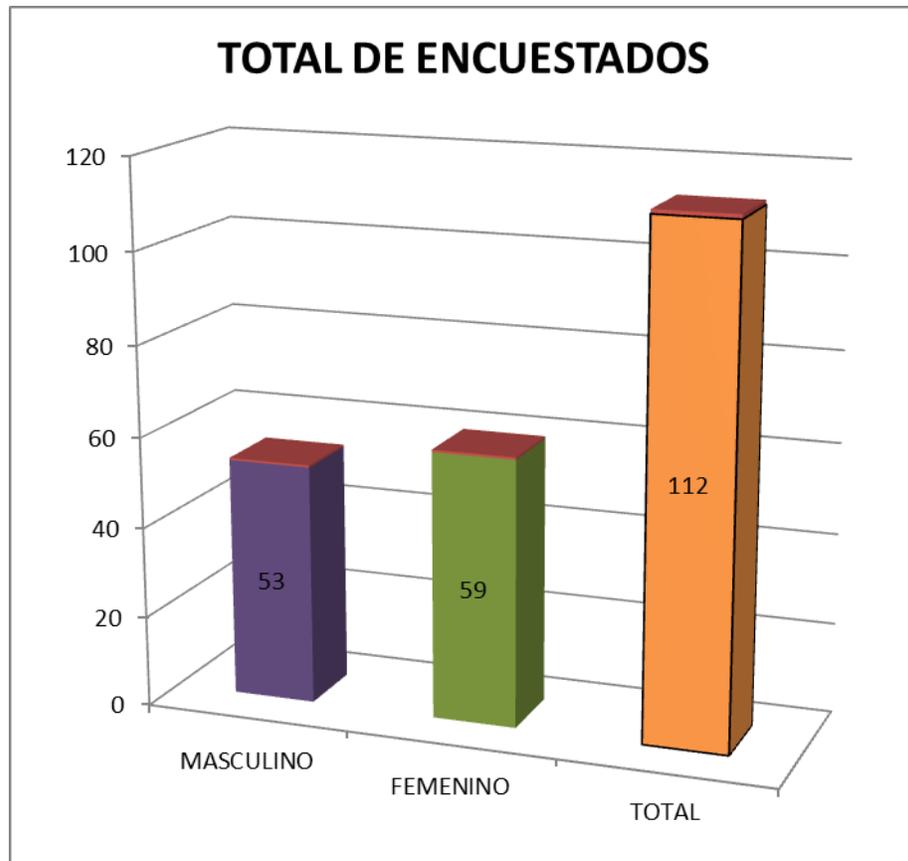
8.3. EL LUGAR QUE OCUPA EL CASTIGO CORPORAL O EMOCIONAL, ENTRE LOS MÉTODOS DISCIPLINARIOS UTILIZADOS EN LA FAMILIA.

ENCUESTAS

El fin para el cual hemos ingresado en el análisis del lugar que ocupa el castigo corporal y emocional entre los métodos disciplinarios utilizados en el entorno familiar, es para describir a profundidad el grado de estos en relación a otros tipos de castigos, para el cual elaboramos dos tipos de cuestionarios para padres de familia y para las niñas, niños y adolescentes. El cuadro N°1 y su gráfico describimos el total de los encuestados aplicado a ambas partes hacen un total de 112 personas, de los cuales 59 son del sexo femenino y 53 del sexo masculino. Dichas encuestas fueron realizadas en una de las zonas periurbanas de la ciudad de La Paz.

CUADRO N° 1
TOTAL ENCUESTADOS

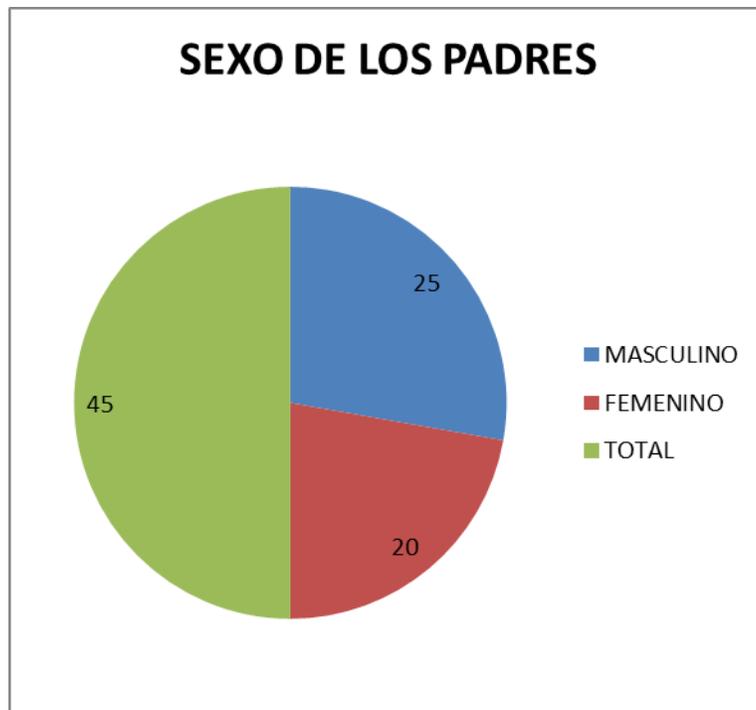
MASCULINO	53	47%
FEMENINO	59	53%
TOTAL	112	100%



En el cuadro N° 2 y su gráfico podemos mostrar el sexo de los padres que fueron encuestados, de los cuales 25 son del sexo masculino y 20 del sexo femenino, haciendo un total de 45 personas. Es importante mencionar que el número limitado de encuestados de debió a la falta de cooperación por parte de los padres a quienes recurrimos por el hecho de mostrarse algo desconfiados a cualquier forma de cuestionamiento con respecto a su familia.

CUADRO N° 2
SEXO DE LOS PADRES

MASCULINO	25	56%
FEMENINO	20	44%
TOTAL	45	100%



Analizamos de manera general los resultados de la encuesta respecto a la edad de los padres, Podemos considerar que la edad de los padres que fluctúan entre los 41 a 50 años ocupan un lugar preponderante, seguidos por aquellas edades que oscilan entre los 31 a 40 años y de 20 a 30 años, existe una separación muy notoria hacia las edades de sus hijos, es decir que por tener otro pensamiento y ritmo de vida no puede conllevarse son sus hijos debido a que las etapas que vivieron fueron muy diferentes.

En el cuadro N° 3 y su gráfico, describimos la ocupación de los encuestados, mismos que podemos observar el tipo de nivel económico que tienen los padres de familia.

Podemos destacar el alto nivel de porcentaje que tienen las amas de casa que cuentan con un total de 49%, el segundo lugar refiere a otros (comerciantes) con un 20%, seguido de un tercer lugar a los profesionales con un 18% y por último los desocupados con un 13%.

De esta manera podemos evidenciar que en el seno familiar no cuentan con un nivel ocupacional alto, viendo que una gran mayoría constituyen las amas de casa, las cuales no contribuyen en forma económica hacia el hogar, es así que sólo los padres tienen toda la responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de su familia incluyendo de esta manera a los niños y adolescentes mismos que tienen necesidades básicas y debido a este factor importante no se los puede satisfacer como correspondería.

CUADRO N° 3
OCUPACIÓN DE LOS PROGENITORES

DESOCUPADO	6	13%
AMA DE CASA	22	49%
PROFESIONAL	8	18%
OTROS	9	20%
TOTAL	45	100%

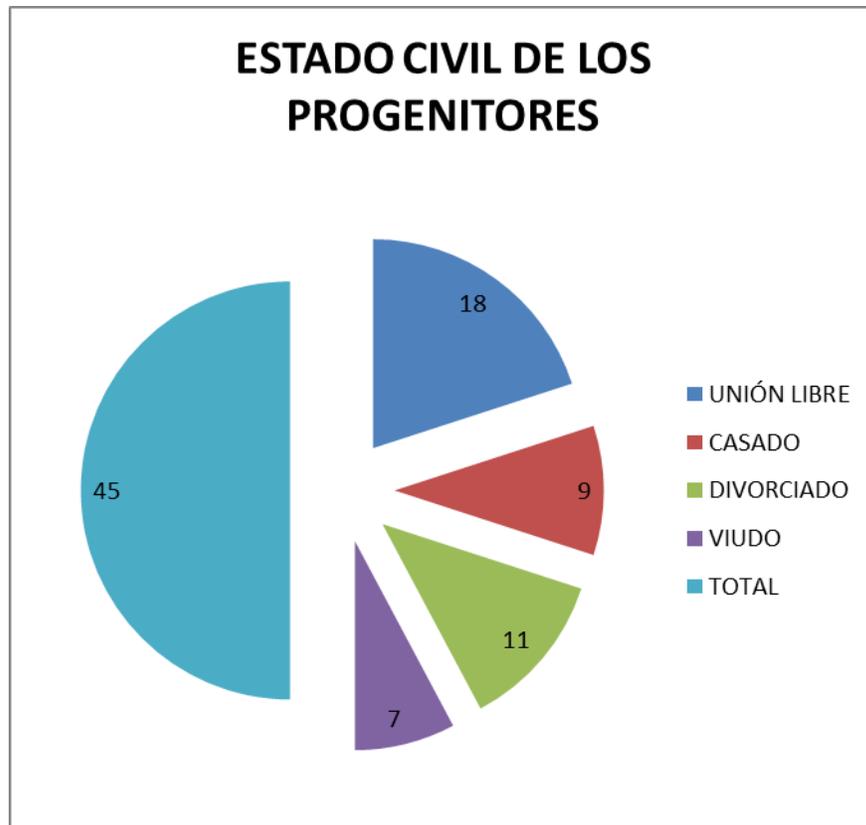


Respecto al estado civil de los progenitores en primer lugar conforman una relación de hecho o unión libre con un porcentaje del 39%, en segundo lugar están las parejas divorciadas con un 25%, seguido de las parejas casadas con un 20%. Podemos afirmar al respecto que los niños que se desarrollan en hogares no muy bien constituidos, redonda

el trato que se les pueda dar a los hijos, considerándose que el castigo físico o emocional puede ser un método de todos los días.

CUADRO N° 4
ESTADO CIVIL DE LOS PROGENITORES

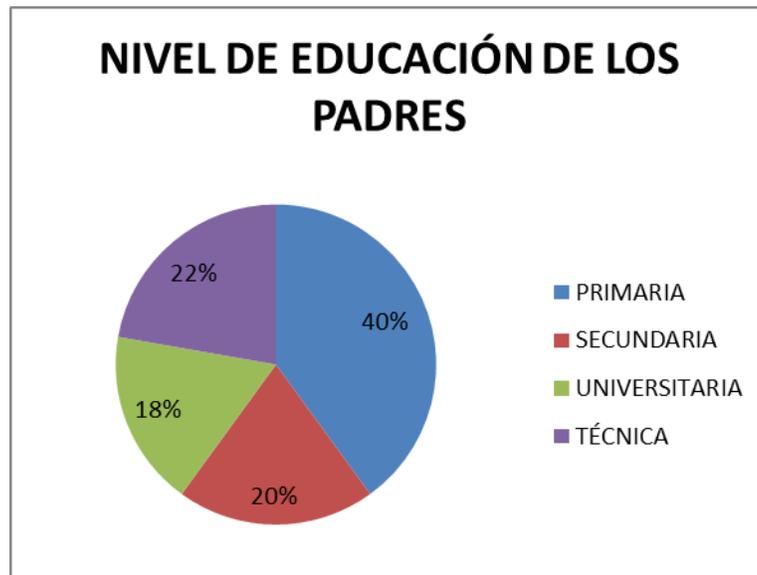
UNIÓN LIBRE	18	40%
CASADO	9	20%
DIVORCIADO	11	24%
VIUDO	7	16%
TOTAL	45	100%



El nivel de educación de los padres, la mayoría sólo cursó el nivel primario y pocos alcanzaron un nivel secundario, técnico y universitario.

CUADRO N° 5
NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES

PRIMARIA	18	40%
SECUNDARIA	9	20%
UNIVERSITARIA	8	18%
TÉCNICA	10	22%
TOTAL	45	100%

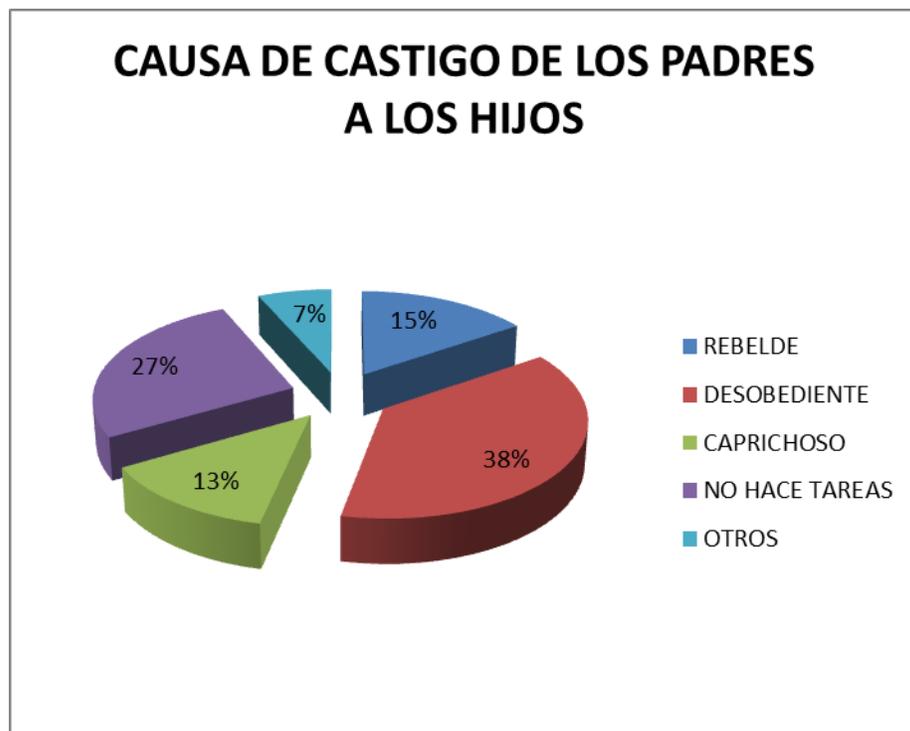


En relación al número de hijos, representan familias de 1 a 3 hijos, seguido de aquellas familias que cuentan con 3 a 6 hijos. Podemos tomar en cuenta que teniendo esta cierta cantidad de hijos es difícil tomar el control, es decir que cada padre pueda tener sobre cada uno de los hijos quedando como alternativa de disciplina el castigo físico y el emocional.

Con respecto a la pregunta sobre las causas de castigo de los padres a los hijos, en el cuadro N° 6 muestra que la mayoría de las respuestas hacen referencias a los atributos esenciales de los niños, niñas y adolescentes respecto a la desobediencia, seguido de no hacer tareas, luego porque es rebelde y caprichoso.

CUADRO N° 6
CAUSA DE CASTIGO DE LOS PADRES A LOS HIJOS

REBELDE	7	16%
DESOBEDIENTE	17	38%
CAPRICHOSO	6	13%
NO HACE TAREAS	12	27%
OTROS	3	7%
TOTAL	45	100%

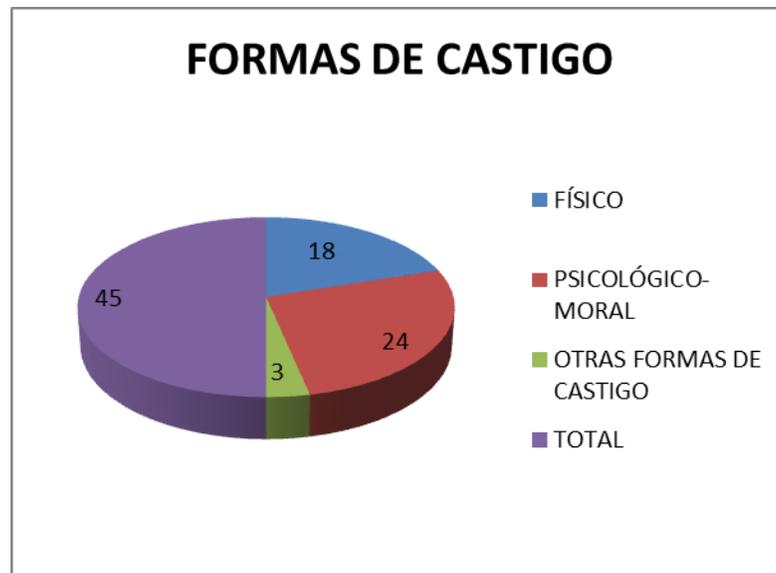


En el cuadro N° 7, nos referimos a la violencia a los menores de edad en el seno familiar, respecto a las formas de castigo que los padres tienen hacia sus hijos. Los datos de la encuesta determinaron que el ejercicio de castigos psicológicos es más frecuente en relación de los castigos físicos.

Entre las agresiones físicas se presentan con mayor frecuencia las palmadas, sopapos, lapos (bofetadas), jalón de orejas, y golpes con chicote, Dentro de los castigos psicológicos se presentan los gritos e insultos.

CUADRO N° 7
FORMAS DE CASTIGO

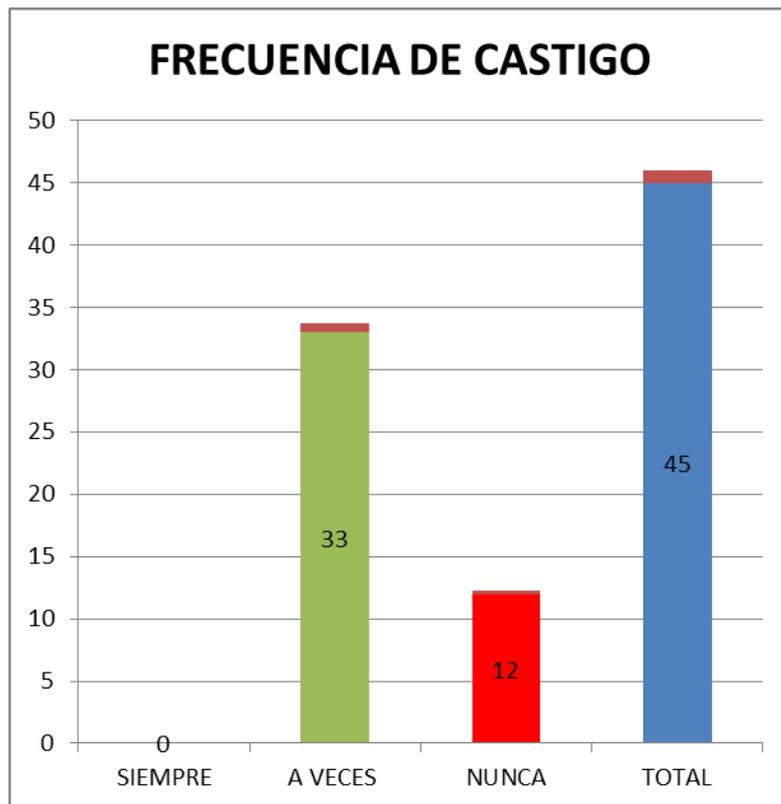
FÍSICO	18	40%
PSICOLÓGICO- MORAL	24	53%
OTRAS FORMAS DE CASTIGO	3	7%
TOTAL	45	100%



Sobre la frecuencia del maltrato, las respuestas dadas fueron que la mayoría de los padres castigan solo a veces o eventualmente.

CUADRO N° 8
FRECUENCIA DE MALTRATO

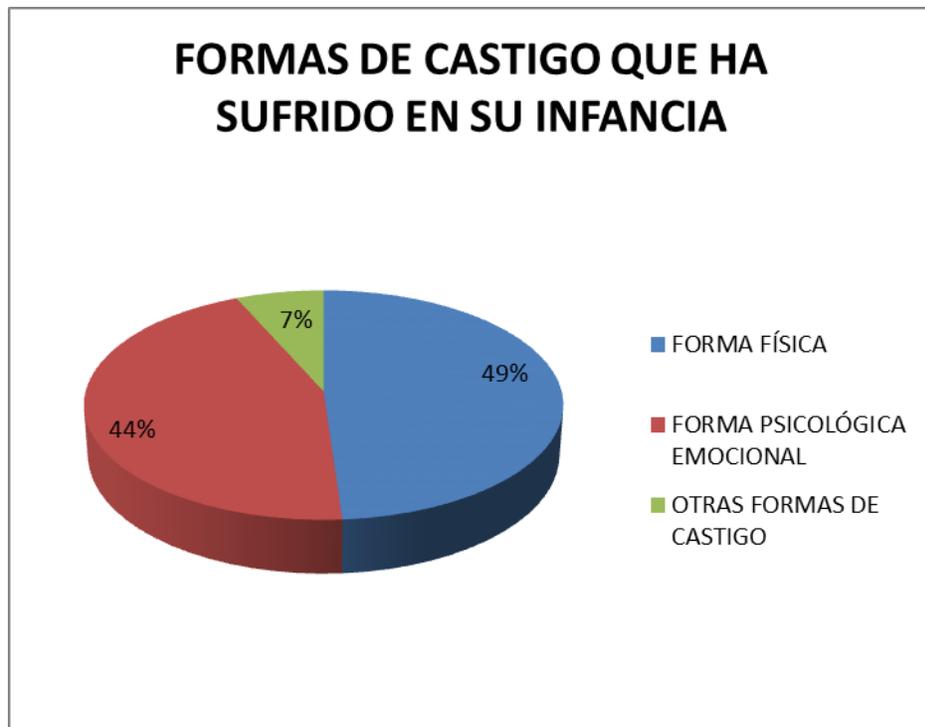
SIEMPRE	0	0%
A VECES	33	73%
NUNCA	12	27%
TOTAL	45	100%



Con relación a la pregunta a los padres que si ha sufrido algún tipo de castigo en su infancia, En el cuadro N° 8 claramente se demuestra que la mayoría respondió que si había recibido castigo en forma física y emocional, sólo 2 personas del sexo masculino respondieron que nunca fueron castigados en su infancia.

CUADRO N° 8
FORMA DE CASTIGO QUE HA SUFRIDO EN SU INFANCIA

FORMA FÍSICA	22	49%
FORMA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL	20	44%
OTRAS FORMAS DE CASTIGO	3	7%
TOTAL	45	100%



Como ya mencionamos anteriormente también dirigimos nuestras encuestas a los niños, niñas y adolescentes, la encuesta se la realizó en una unidad educativa de la zona periférica de la ciudad de La Paz.

De los niños, niñas y adolescentes encuestados, 25 fueron del sexo masculino y 42 del sexo femenino, haciendo un total de 67 menores de edad.

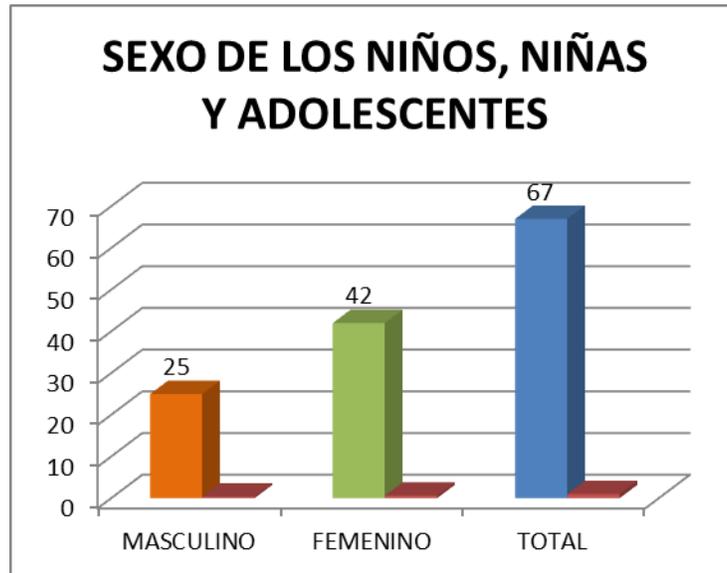
La edad de los niños(as) encuestados fueron a 25 niños(as) de 11 a 14 años, 20 niños(as) de 7 a 10 años, 10 niños(as) menores de 6 años y 12 adolescentes de 15 años.

A manera de comentario podríamos señalar que todos estos niños, niñas y adolescentes a los cuales nos dirigimos en las encuestas, mismos que nos impulsaron a realizar una investigación minuciosa para contrarrestar todos los malos tratos que reciben desde que se encuentran en el seno materno hasta que son adolescentes y de alguna manera frenar esta cruel realidad para saber de su propia voz lo que necesitan.

En el cuadro N° 9, señalamos el sexo de los niños, niñas y adolescentes que fueron encuestados para lo cual recurrimos a una muestra de 67 personas de los cuales 25 son del sexo masculino y 42 del sexo femenino.

CUADRO N°9
SEXO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

MASCULINO	25	37%
FEMENINO	42	63%
TOTAL	67	100%



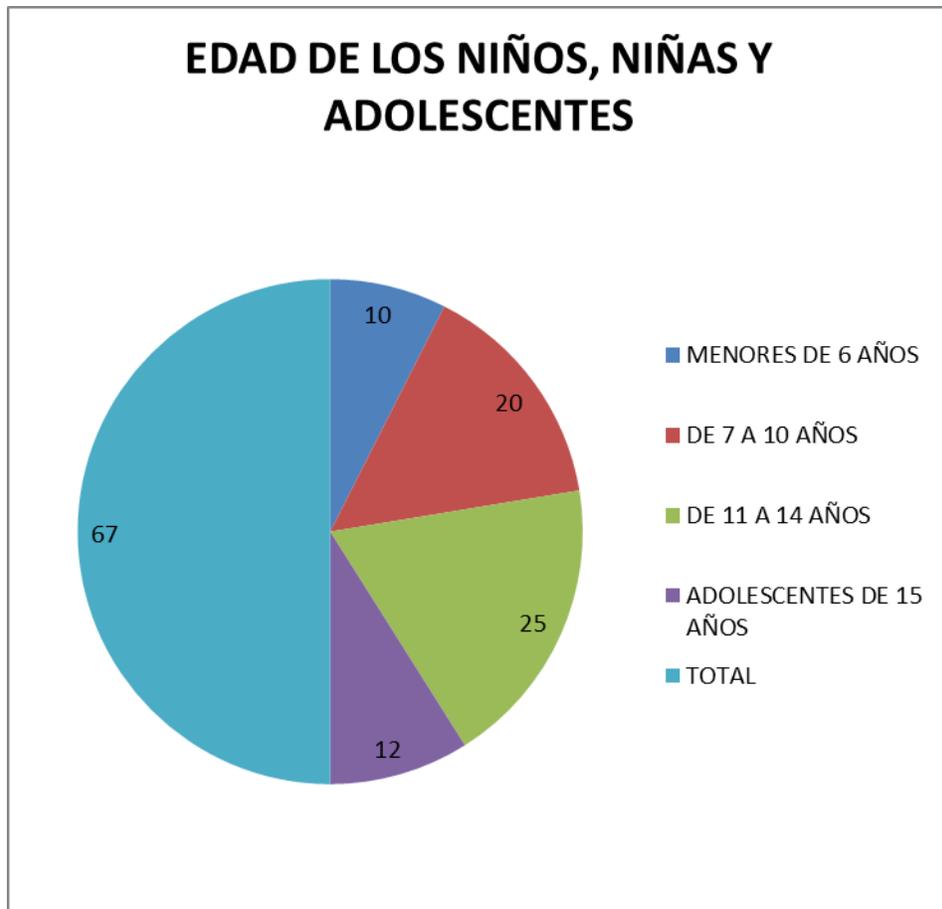
Sobre la pregunta sobre el conocimiento de algún derecho, ellos respondieron en su mayoría conocer el derecho a la vida, seguido del derecho a no ser maltratado y otros derechos que no fueron especificados.

En el cuadro N° 10, señalamos la edad que los niños, niñas y adolescentes tienen. Un 37% tienen entre la edad de 11 a 14 años, obteniendo el primer lugar en las encuestas, seguidos por un 30% de menores de edad que comprenden entre 7 a 10 años, con un 18% adolescentes de 15 años y con el último lugar los niños menores de 6 años con un 15%.

A manera de comentario podríamos señalar que todos estos menores de edad a los cuales nos dirigimos en las encuestas, mismos que nos impulsaron a realizar una investigación minuciosa para contrarrestar todos los malos tratos que reciben desde que se encuentran en el seno materno hasta que son adolescentes y de alguna manera esta cruel realidad debe ser intervenida a tiempo.

CUADRO N° 10
EDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

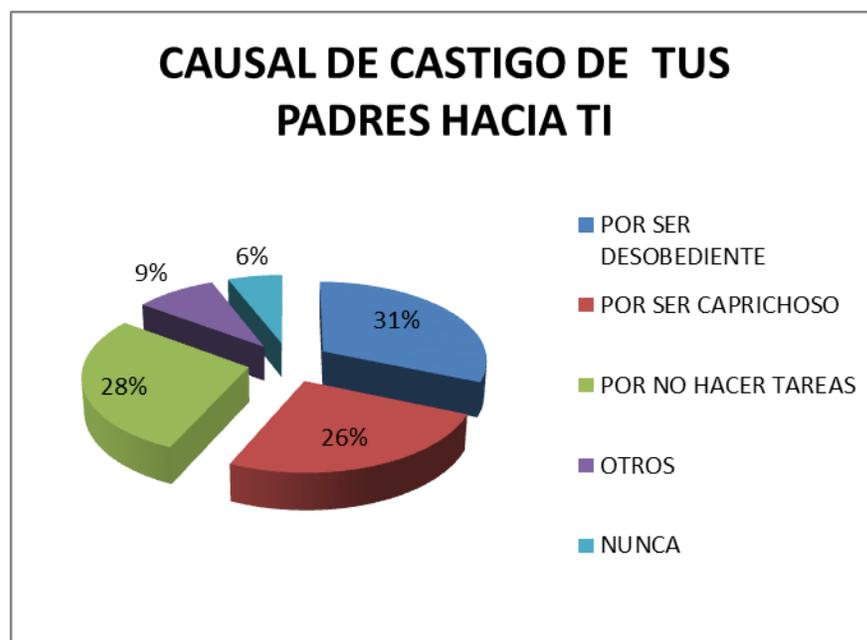
MENORES DE 6 AÑOS	10	15%
DE 7 A 10 AÑOS	20	30%
DE 11 A 14 AÑOS	25	37%
ADOLESCENTES DE 15 AÑOS	12	18%
TOTAL	67	100%



Tomamos los mismos datos de las encuestas de los padres que los niños y adolescentes contesten con la verdad sobre la causa de castigo de sus padres. En el cuadro N° 11, mostramos que los encuestados respondieron en su mayoría que la causa para ser castigados es por ser desobedientes, seguido de aquellos por no hacer las tareas escolares y dedicarse a jugar, el resto menciona que los castigan por ser caprichosos y otros que quisieron especificar.

CUADRO N°11
CAUSAL DE CASTIGO DE TUS PADRES HACIA TI

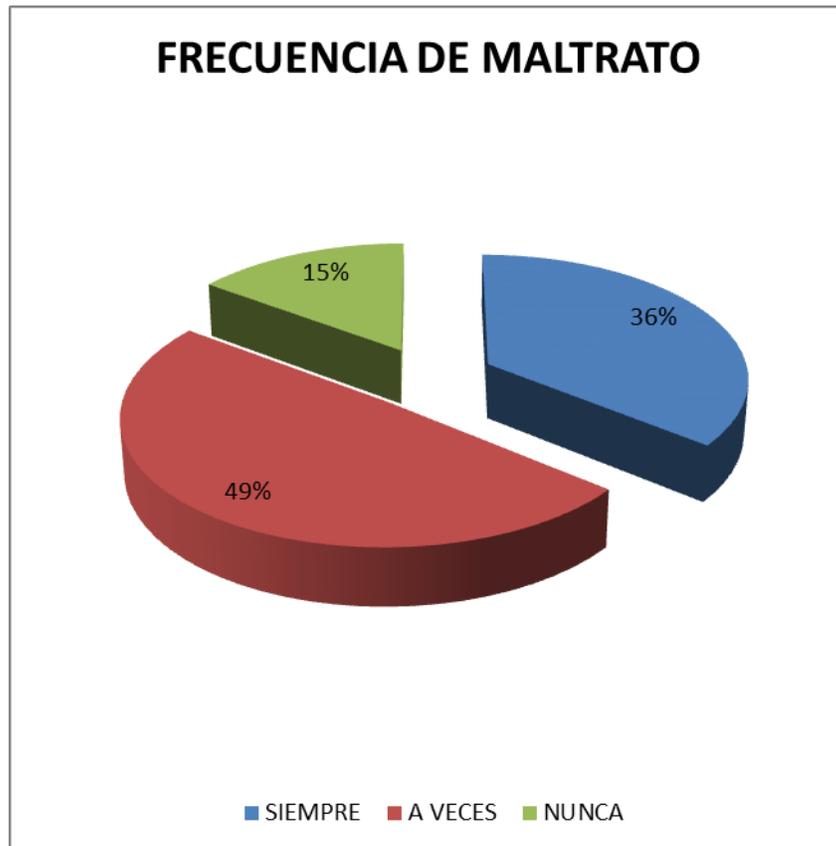
POR SER DESOBEDIENTE	21	31%
POR SER CAPRICHOSO	17	25%
POR NO HACER TAREAS	19	28%
OTROS	6	9%
NUNCA	4	6%
TOTAL	67	100%



Sobre la frecuencia de maltrato la mayoría respondió que se les castiga a veces y en segundo lugar siempre recurren a maltratarlos por cualquier motivo y pocos contestaron que nunca les castigan, así como lo vemos en el cuadro N° 12

CUADRO N°12
FRECUENCIA DE MALTRATO

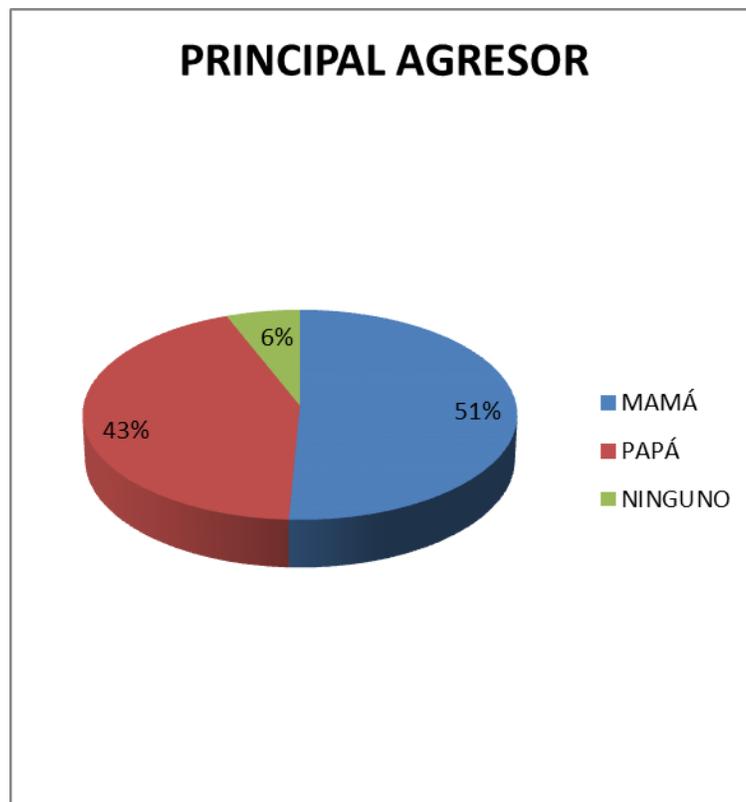
SIEMPRE	24	36%
A VECES	33	49%
NUNCA	10	15%
TOTAL	67	100%



En el cuadro N° 13, vemos como principal a las madres, son las que más castigan en el hogar, y justifican sus acciones en una supuesta desobediencia de los hijos. Sin embargo, es importante aclarar que si bien la madre parece ser la que más castiga, este hecho se relaciona con el tiempo que éstas dedican a la educación de sus hijos en el hogar y a otras actividades.

CUADRO N° 13
PRINCIPAL AGRESOR

MAMÁ	34	51%
PAPÁ	29	43%
NINGUNO	4	6%
TOTAL	67	100%



Sobre el lugar donde existe más violencia, los encuestados respondieron casi de manera igualitaria que entre la calle y la casa existe mayor violencia, así lo demuestra el cuadro N°14.

CUADRO N°14
LUGAR DONDE EXISTE MAYOR VIOLENCIA

EN LA CASA	30	45%
EN LA CALLE	37	55%
TOTAL	67	100%



Sobre las formas de castigo que los padres tienen hacia sus hijos, se puede evidenciar como se mencionó anteriormente, el castigo emocional o psicológico es el que se encuentra con mayor porcentaje en las encuestas realizadas; pudiendo ver de que ésta manera de castigo no es la más adecuada para corregirlos ya que este tipo de agresión hacia el niño, niña y adolescente puede afectar de alguna manera en el desenvolvimiento normal en su vida cotidiana.

Sin embargo el castigo físico que aplican los padres a sus hijos no está muy lejos del psicológico, ya que encima de que les gritan o amenazan, les jalan de la orejas, les dan cachetadas como medidas de corrección porque el hijo(a) desobedeció o porque no hizo la tarea entre otras cosas.

9. PARA FINALIZAR CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN INCLUIREMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA: “POLÍTICAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 348”

La violencia intrafamiliar se hace evidente principalmente en los capítulos relativos a la violencia contra la mujer y menores de edad, tal como hemos venido expresando a lo largo de toda la investigación, por lo que es conveniente que, de acuerdo a nuestra legislación, se aplique medidas preventivas prioritarias. Queda claro que nos encontramos frente a problemas de violencia intrafamiliar que demandan respuestas preventivas y consistentes. De tal manera que el objetivo básico de esta propuesta es destacar que siendo la familia el núcleo de la sociedad, debe ser prioridad del Estado atenderla en las mejores condiciones posibles.

Si bien se incluyeron en el Código Niña, Niño y Adolescente, políticas de prevención, atención y protección como prioridades contra todo tipo de violencia, la Ley 348 se enfoca principalmente a establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia de cualquier edad. Sin embargo debemos tomar en cuenta que tanto las mujeres como los niños conviven en su seno familiar, por lo que es necesario recalcar que los niños y niñas llevan una carga muy pesada cuando son testigos o víctimas de violencia en sus hogares.

De acuerdo a la Ley 348, Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, en su Título III, Artículo 17, Las políticas preventivas tienen los criterios de prevención estructural, individual y colectiva. Para la presente propuesta tomaremos en cuenta el numeral 1. La prevención estructural, que comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela y otros. Desde este punto de vista nuestra propuesta se priorizará en el ámbito educativo, así como lo establece el parágrafo II del artículo 17.

En nuestra propuesta consideramos que el Artículo 19 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO) es el punto de partida para incorporar medidas preventivas desde temprana edad, priorizando el desarrollo psicoemocional de los menores de edad, no esperando a que se llegue a una situación extrema de violencia para tomar ciertas medidas preventivas.

Generalmente se detectan casos de violencia extrema y pasan desapercibidos casos de maltrato en niñas y niños que podrían detectarse de manera oportuna antes de llegar a producir mayores secuelas, las cuales redundarán en su vida adulta y han demostrado ser claros factores de riesgo para generar o recibir violencia de pareja o familiar, tal como hemos venido demostrando durante toda la investigación.

Finalmente presentaremos nuestra propuesta como: **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE ACUERDO A LA LAY 348**, contemplando el Artículo 19, numeral 3, que a la letra dice: “Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia”, medida de prevención que será respaldada por un Decreto Reglamentario.

Dada la alta aceptabilidad de la violencia psicoemocional y física como forma de corrección de los padres hacia los hijos e hijas menores de edad, el maltrato infantil constituye un reto en la intervención del Estado ya que las niñas, niños y adolescentes son el futuro de nuestro país.

DECRETO SUPREMO N°

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el párrafo III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que el Artículo 60 del texto constitucional establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado;

Que el párrafo II del Artículo 17 de la Ley N° 348, establece que se deberá priorizar la prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de la salud, laboral y comunicacional;

Que la misma disposición legal, a través de su Artículo 19, inciso 3 contempla el de crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las estudiantes que viven en situación de violencia;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**“DECLARATORIA DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CREACIÓN DE
CENTROS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN LAS UNIDADES
EDUCATIVAS DESTINADO A LA PREVENCIÓN TEMPRANA PARA
ESTUDIANTES EN RIESGO DE SUFRIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- En aplicación de la Ley 348, de 9 de marzo de 2013, el presente decreto tiene por objeto crear en las Unidades Educativas públicas del país un Centro de Atención Psicológica con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente decreto se aplicará en las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. (FINANCIAMIENTO).- Los Centros de Atención Psicológica indicados serán financiadas por los Gobiernos Autónomos Departamentales con cargo a una partida presupuestaria creada expresamente.

Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.

CONCLUSIONES

De toda la redacción y análisis del presente trabajo de monografía, procederemos a enunciar las respectivas conclusiones.

- El hombre desde la antigüedad tienen una naturaleza agresiva, la misma que se refleja en las actitudes y conductas negativas de padres a hijos.
- La historia de los malos tratos ha existido desde los albores de la humanidad, es así que aún hoy en día se dispone de ellos sin ningún temor ni remordimiento alguno y de este modo estamos nosotros en la obligación de frenar el hecho con medios y soluciones inmediatas.
- Aún existe una tendencia cultural en los padres mediante la cual todavía utilizan el castigo ya sea físico o psicológico como método educativo y correctivo.
- No existe un concepto uniforme de los que se entiende por violencia o maltrato, hecho que es reflejado en el poco interés sobre el tema.
- La prevención es entendida como toda estrategia de intervención social orientada a evitar un comportamiento que se considera nocivo antes de que ocurra. Supone la presencia de un riesgo y su enfoque depende de la manera como se caracterice.
- El estudio de la violencia intrafamiliar sobre todo contra los menores de edad ha dado origen a varias teorías, las mismas que no han sido aceptadas en su totalidad, hecho que dificulta un análisis completo de las causas y consecuencias.
- El medio en que vivimos no considera a la familia como célula básica de la sociedad, le resta importancia originando el relajamiento de una serie de valores

cruciales y fundamentales para el buen y armonioso desenvolvimiento de las niñas, niños y adolescentes.

- Existe en la sociedad una mala concepción de los roles materno y paterno que son causantes de mucha confusión. El autoritarismo prima frente al amor filial y la comprensión.
- La violencia intrafamiliar tiene formas violentas y otras sutiles porque no solo los golpes son gravemente perjudiciales al desarrollo integral de un niño/a, sino también los castigos y las discusiones familiares.
- Producto de esta investigación, se ha podido observar que la probabilidad de que se genere violencia contra la niñez y adolescencia en el hogar está muy relacionada con la presencia de violencia intrafamiliar contra las mujeres y las formas de castigo que éstas recibieron cuando eran niñas. De la misma forma, la situación económica y geográfica adversa en la que viven los hogares, así como algunas características de su estructura (mayor número de miembros menores de 5 años), incrementan la probabilidad de violencia.
- De acuerdo a la doctrina que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación, llegamos a la conclusión de que las formas más comunes de violencia en los menores de edad son las siguientes:
 - Agresión Física
 - Negligencia en lo que respecta a la alimentación, la salud y la protección.
 - Violencia psicológica
 - Violencia sexual
 - Abandono físico
 - Abandono emocional
 - Infanticidio

- El niño desde el momento en que nace se encuentra desprotegido, es decir no cuenta con una norma específica de prevención temprana que directamente lo proteja, no como persona sino como niño.
- El niño se encuentra indefenso, sea por inferioridad física, por no denunciar personalmente los hechos de los que es víctima y por estar inmerso en un núcleo en el cual es constantemente agredido.
- La sociedad en su conjunto de una u otra forma se relaciona con niños, no afronta ni trata de frenar el incremento de los malos tratos, pese a que indirectamente reconoce este hecho.
- Si bien en estos dos últimos años hubieron bastantes denuncias en comparación a los años anteriores, muchos desisten de aquello por no existir la suficiente información y sobre todo temor a trámites judiciales.
- El Estado no cumple con la labor protectora que la Constitución le ha asignado. Los índices de violencia intrafamiliar categorizando a la mujer y menores de edad es alarmante en nuestro país, debido a que la violencia extrema llega al infanticidio y al feminicidio.
- Todo el marco estructural del Estado es insuficiente, por no contar con políticas que realmente defiendan y protejan a los niños de manera real y eficaz.
- Contar con un modelo de prevención en Bolivia representaría la construcción de un Estado garante y de una democracia moderna en donde impere la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asimismo representaría el compromiso del Estado por seguir construyendo una cultura de prevención como el primer paso para erradicar la violencia contra las mujeres y menores de edad

- Una estrategia de prevención temprana evitaría la progresión de estos problemas conductuales y sería más eficaz y menos costosa que las intervenciones dirigidas a poblaciones de niños con una edad superior.
- Tanto las instituciones públicas como privadas están realizando esfuerzos por tratar de disminuir los altos índices de la violencia. El hecho radica no solo en la intención sino en los resultados que a corto plazo se puedan obtener.
- La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), desde su creación en julio de 2013 por mandato de la Ley 348, Ley integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, nos demuestra de alguna manera que existe un progreso en el abordaje del tema. Como nueva fuerza policial se sumaron las tareas de investigación, de identificación y aprehensión del autor o autores de nuevos delitos tipificados en la Ley 348.
- Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son instancias promotoras que velan por el interés superior del niño, niña y adolescente, comprendida en la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños (as) y adolescentes establecidas por el Código del Niño, Niña y Adolescente.
- El Municipio de La Paz tiene consolidada la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia (DNA) en cada uno de sus siete macrodistritos urbanos: Cotahuma, Max Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Mallasa y Centro. Siendo un avance significativo en el campo técnico y doctrinal
- La vida de un niño, niña o adolescente merece un cuidado y protección por demás relevante en todo ámbito que sea de nivel mundial.
- La vida del ser humano es el Bien Jurídico Supremo, más aún en el caso de la vida de un niño, niña o adolescente que por su misma naturaleza es indefenso.

- Los enunciados de la Convención Mundial de los Derechos del Niño, son virtualmente ignorados, nadie los toma en cuenta ni mucho menos se encarga de difundirlos en su mayoría.
- Son los niños los primeros en desconocer sus propios derechos, originando este hecho que vivan y se desenvuelvan bajo la sombra del sometimiento.
- Tanto la legislación nacional como la internacional, no protegen a los niños de manera especial. Se los somete a leyes y normas generales sin tomar en cuenta su situación de seres especiales al resto de los adultos.
- El Nuevo Código Niña, Niño y Adolescente de alguna manera es favorable a la niñez y adolescencia ya que la amplitud de su terminología es protectora, pero no prioriza la atención preventiva respecto a la violencia intrafamiliar.
- La Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores; sin embargo, no deja de ser simplemente un texto escrito y para que sea verdaderamente un “Recurso”, debe efectivizarse cada una de las medidas de prevención oportunamente, no esperando a que se propague la violencia sobre todo en las familias, que es el punto estratégico para disminuir la violencia hacia los menores de edad.
- Anhelar una infancia plena y con vínculos saludables es clave para el progreso de cualquier nación.

VALIDACIÓN DE LA PRUEBA

Con el fin de proteger efectivamente a niñas, niños y adolescentes, se hizo necesario formular políticas públicas basadas en datos válidos y confiables derivados de una pequeña población.

El estudio muestra claramente que la presencia de maltrato psicológico acompañado del físico es muy alta, y que las consecuencias pueden afectar en diversas áreas de desarrollo emocional de los menores de edad.

Vemos un panorama amplio del maltrato infantil en sus diferentes modalidades. En este contexto, resulta por demás relevante incrementar esfuerzos en materia de prevención, el trabajo con familias, con niños/as y adolescentes es urgente. No obstante, el trabajo a nivel de sociedad y de políticas públicas adquiere aún mayor preponderancia.

Los resultados obtenidos de la encuesta como técnica e instrumento de investigación, determinan que la propuesta planteada en el presente trabajo es factible a una contribución analítica, para implementar políticas públicas viables que atiendan al problema, es aceptable porque reúne los recursos humanos para la implementación de políticas socioeducativas.

La propuesta presentada contribuye a la solución del problema sobre el maltrato infantil.

Así entonces podemos apreciar que aplicando las soluciones propuestas queda evidenciado que:

- Mediante la creación de centros de atención psicológica en las unidades educativas, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con las universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los

estudiantes que viven en familias en situación de violencia, es aceptable como una medida de prevención e intervención temprana. Producirá mayor información sobre casos de violencia, reúne los recursos humanos necesarios para combatir el problema.

- En consecuencia se puede considerar que la propuesta presentada es apta para la solución del problema porque resulta afines con la naturaleza del mismo, son satisfactorias desde el punto de vista del alcance ya que generaría más empleo con la creación de nuevos ítems. Su aplicación inmediata resultaría oportuna en vistas al futuro próximo, donde es factible que se acentúen las exigencias actualmente sostenidas por nuestra sociedad.

En este sentido, el presente trabajo pone a disposición de la sociedad boliviana y que sirva de marco para el análisis de políticas públicas, que permitan contar con la información estadística y sociodemográfica, para la toma de decisiones eficientes y oportunas.

RECOMENDACIONES

1. Debemos empezar manifestando que por los problemas hasta aquí expuestos, ciertamente se necesita de una acción amplia y coordinada de los diferentes estratos de la sociedad, pero no basta el compromiso temporal, es necesario el compromiso permanente, sobre todo de que todos los miembros de las familias traten de vivir en armonía donde las personas llamados padres de familia estén presentes en todas y cada una de la necesidades de aquél niño (a) o adolescente, que espere su generosa ayuda, siendo capaces de brindar buen trato con más humanismo, brindándoles mucho amor que es el arma más fuerte para cualquier guerra.

2. La primera recomendación a los gobiernos para el fortalecimiento de los compromisos y medidas locales es la formulación de un “Pan de acción nacional para hacer frente a la violencia contra los niños con objetivos y calendarios realistas.
3. Frenar la violencia intrafamiliar con la aplicación eficaz y oportuna de medidas preventivas contempladas en la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia.
4. Ayudar a que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, lleven a cabo labores acordes con las exigencias de la niñez necesitada y cansada de recibir malos tratos por parte de todas las personas que la rodean.
5. Realizar investigaciones que se orientan a cierto número de familias para desarrollar programas de visitas a los hogares como estrategia de prevención primaria de maltrato infantil.
6. Definir la política pública para atender el problema de uso y abuso del alcohol y otras drogas, el cual es uno de los factores de riesgo que inciden en las múltiples manifestaciones de la violencia.
7. Identificar los recursos humanos en las universidades y representantes distinguidos(as) en las profesiones que puedan ofrecer charlas y adiestramientos e identificar cada grupo profesional por tema.
8. Promover que los sectores gubernamentales, no gubernamentales, privados, comunitarios, universitarios, entidades religiosas y los medios de comunicación se involucren de manera coordinada en iniciativas y actividades dirigidas a la prevención de la violencia y del maltrato de menores.

9. Construir un registro único nacional de maltrato infantil que permita crear bases de datos para conocer mejor la dimensión cuantitativa del problema, así como para medir regularmente su evolución. Así, se puede saber si las políticas públicas y el trabajo de la sociedad civil contra el abuso infantil están arrojando resultados.

Prevenir la violencia intrafamiliar implica la existencia de profundos cambios en los valores y el comportamiento de las personas. Significa principalmente reconocer los derechos individuales de cada uno de los miembros del grupo familiar. Implica estimular las formas pacíficas de resolver los conflictos desde la infancia, formas de tolerancia, respeto a la diversidad y a la libertad de todas y todos los seres humanos.

A través de esta investigación, se espera que las instituciones públicas y la sociedad boliviana en general conozcan y ahonden en esta problemática, y se inicie un trabajo coordinado de prevención y atención de la violencia contra la mujer, la niñez y la adolescencia para generar una cultura de buen trato hacia estas poblaciones y contribuir con la protección de sus derechos en Bolivia

ANEXOS

8. ¿Usted cree que es bueno castigar o pegar a los hijos?

Castigar	Si ()	No ()
Pegar	Si ()	no ()
Ninguno	()	

Si su respuesta es SI continúe con la pregunta 8.A. y si es NO pase a la pregunta 9.

8.A. ¿Con que frecuencia?

A veces ()	Siempre ()	Nunca ()
-------------	-------------	-----------

9. ¿Alguna vez a usted, sus padres lo castigaron en su infancia?

Si ()	No ()
--------	--------

9.A. ¿Cómo?

En forma física ()
En forma Psicológica ()
Otras formas de castigo ()

10. ¿Ha recibido usted algún tipo de formación sobre violencia intrafamiliar?

Si ()	No ()
--------	--------

11. ¿Cuál es su percepción sobre el trabajo de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia?

Bueno ()	Malo ()	Regular ()	No conoce ()
-----------	----------	-------------	---------------

12. ¿Cuál es su percepción sobre el trabajo de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)

Bueno ()	Malo ()	Regular ()	No conoce ()
-----------	----------	-------------	---------------

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES

Responda marcando con una equis (X) a las siguientes preguntas:

1. Sexo: Masculino () Femenino ()

2. Edad: Menos de 6 años () De 7 a 10 años ()

 De 11 a 15 años () De 16 a 18 años ()

3. ¿Estudias?

 SI () NO ()

4. ¿Conoces tus derechos?

 SI () NO ()

4.A. ¿Qué derechos conoces?

 Derecho a la vida () Derecho a la salud ()

 Derecho a no ser maltratado () Otros ()

5. ¿Alguna vez te han reñido o pegado tu papá o mamá?

 SI () NO ()

5.A. ¿Por qué?

 Por ser desobediente () Por ser caprichoso ()

 Por no hacer tus tareas () O por otras cosas ()

6. Si te han reñido o pegado, con qué frecuencia lo hacen?

 A veces () Siempre () Nunca ()

7. ¿Quién te corrige o reprende más?

Mamá ()

Papá ()

8. En qué lugar crees tú que hay más violencia para los niños/as y adolescentes.

En la casa ()

En la calle ()

BIBLIOGRAFÍA

- ARRUABARRENA M. y De Paul J. 1999. Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento. Madrid, ediciones Pirámide, pp. 29-35.
- ARRUBARE NA, María Ignacia. Et Al 1994. “Maltrato a los niños en la Familia” Madrid – España. Editorial Pirámide.
- BRONDI, Milagro, “Las Huellas de la Violencia”, Bolivia 1997
- CANTERA L. 2002. Maltrato infantil y violencia familiar de la ocultación a la prevención. Informe elaborado para el Programa Sociedad Sin Violencia. Seminario Permanente sobre Violencia Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en El Salvador. PNUD y Programa Sociedad Sin Violencia.
- CORSI J. Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Paidós. Buenos Aries, Argentina. 1994.
- COBO, Francisco. “El maltrato al Niño un Problema Multidimensional”, Quito – Ecuador, Líneas de Defensa del Niño.
- CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico – Derecho Usual”. Tomo V. Editorial Eliastr.
- DEFENSOR DEL PUEBLO – República de Bolivia, 2006. Estudio de violencia intrafamiliar en contextos de violencia generalizada: Trópico cochabambino. La Paz, Bolivia
- FLANDRIN, “Orígenes de la familia moderna”, Editorial Crítica, 1979
- LINTON, Ralph. “Estudio del hombre”, F.C.F., México, 1942
- JIMÉNEZ SANJINÉS, Raúl. “Lecciones de Derecho de Familia y del Menor” Tomo II. Segunda Edición 2006. La Paz – Bolivia. Editorial Turpo.
- RAMIREZ M. y Knaul F. El impacto de la violencia intrafamiliar en la probabilidad de violencia intergeneracional, la progresión escolar y el mercado laboral en México.2003.
- SANZ M. Violencia familiar. Elementos teóricos para su estudio. Las cosas nuevas. Buenos Aires, Argentina. 2004.

NORMAS JURÍDICAS

- **BOLIVIA**
Constitución Política del Estado
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2009
- **LEY N° 348**
Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2013
- **LEY N° 548**
Nuevo Código Niña, Niño y Adolescente
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2014
- **LEY N° 603**
Código de las Familias y del Proceso Familiar
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2014
- **Decreto Supremo N° 2866. Ratificación como parte de la estructura interna de la prefectura al SEDEGES. 5 de marzo de 2006. Bolivia**